



DECRETO N° 905

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10926-Ae y la sanción legislativa N° 4.025-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.025-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4026-A  
MODIFICA LA PAUTA SALARIAL INSTITUTO  
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RATIFICA DECRETO

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2557 de fecha 13 de septiembre del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA  
Secretario

Carmen Noemí DELGADO  
Presidente



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1944"- Ley 3988-A

Anexo a ley 4026-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: INCREMENTO 12% PARA MES DE SEPTIEMBRE-DEF. DEL PUEBLO-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-8145/Ae; los Decretos N° 675/23, 2370/23 y 2440/23; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que mediante Decreto N° 675/23, se otorgó un incremento porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en la Jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, creado por Ley N° 843-A;

Que con el objetivo de instaurar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, mediante Decreto N° 2370/23 se modificó parcialmente el Artículo 1° del decreto mencionado precedentemente, el que posteriormente también fue modificado por Decreto N° 2440/23;

Que en el aludido Decreto y su modificatorio N° 2440/23, se estableció un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1 de agosto de 2023, del doce (12%) a partir del 1 de octubre y del doce (12%) a partir del 1 de diciembre, de 2023;

Que con la finalidad de fortalecer la política salarial, el Gobierno Provincial considera oportuno adelantar un doce (12%) de la pauta salarial prevista para el mes de octubre de 2023, para el personal mencionado precedentemente, y asignar dicho porcentaje desde el 1 de septiembre del corriente;

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Anexo a ley 4026-A

Que asimismo, deviene procedente anticipar el pago equivalente al porcentaje incrementado como medida extraordinaria en la segunda semana del mes en curso, el que será absorbido con el aumento salarial pactado.

Que a los fines de efectivizar la aplicación de la presente medida, es pertinente facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente;

Que por todo lo expuesto, y con el objetivo de implementar en forma inmediata esta medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones, y cuenta con el aval del titular del aludido Ministerio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2440/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la Escala de Sueldos del personal de la Jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de marzo de 2023 un veinte por ciento (20%).
- b) A partir del 1 de mayo de 2023 un diez por ciento (10%).
- c) A partir del 1 de julio de 2023 un diez por ciento (10%).
- d) A partir del 1 de agosto de 2023 un ocho por ciento (8%).
- e) A partir del 1 de septiembre de 2023 un doce por ciento (12%).
- f) A partir del 1 de diciembre de 2023 un doce por ciento (12%)."

Artículo 2°: Adelántese, de manera extraordinaria, para la segunda semana del mes de septiembre de 2023, el pago de la diferencia que surja entre el salario establecido para el mes de agosto y el valor que corresponda aplicar en virtud de lo dispuesto mediante el Artículo 1° del presente. Dicho valor quedará absorbido en la pauta salarial prevista en el Artículo precedente.



"2024- Año del 36° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1944"- Ley 3988-A

Anexo a ley 4026-A

**Artículo 3°:** Facóltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 4°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad-referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	JORGE MILTON CAPITANICH Governador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 912**

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-10927-Ae y la sanción legislativa N° 4.026-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.026-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meirño - Zdero**

s/c

**E:12/06/2024**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4001-A**

LEYENDA "2024: AÑO DEL CENTENARIO DE LA MASACRE DE NAPALPI"

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que en toda la papelería oficial de la Provincia del Chaco, durante el mes de julio del año 2024 bajo la leyenda establecida por ley 3988-A, deberá adicionarse la frase "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi".

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Carmen Noemí DELGADO**  
Presidente

**DECRETO N° 878**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2024-9527-Ae y la sanción legislativa N° 4.001-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.001-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:12/06/2024**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4006-A  
RATIFICA DECRETO 153/24**

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 153 de fecha 16 de febrero del arlo 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

ARTICULO r: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4006-A

Anexo a ley N° 4006-A

**Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL ESCALONADO-VARIOS ESCALAFONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1041-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo- Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores- Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia- Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica- Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del mes de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del mes de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de Provincia.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 2°:** Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, a través del instrumento legal pertinente.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será referendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4006-A

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

  
Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 881**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2024-11005-Ae y la sanción legislativa N° 4.006-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.006-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4007-A**

RATIFICA DECRETO 54/24

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 54 de fecha 19 de enero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N°4007-A

Anexo a ley N°4007-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto N° 17523

Número: DEC-2024-54 APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: INCREMENTO DEL VALOR ÍNDICE UNO A DOCENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-435/Ae; la Ley N° 647-E; Estatuto del Docente; el Decreto N° 2887/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de octubre de 2023, el Valor Índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E- en la suma de \$45.6602221;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de enero de 2024, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$ 70.465912048 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E; Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno, reajustar la cláusula gaceta del último trimestre correspondiente al mes de octubre de 2023 conforme Decreto N° 2887/23, incrementando el Valor Índice Uno en un cincuenta y tres coma tres por ciento (53,3%), respecto de valores vigentes aplicables, a partir del mes de enero de 2024;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realice; la Subsecretaría de Hacienda, sin formular observaciones, y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 19/24, efectuando sugerencias respecto del contenido del proyecto, a lo que se dio cumplimiento.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa y cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fijese, a partir del 1 de enero de 2024, el Valor Índice Uno en la suma de: \$70.465912048, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente - Ley N° 647-E, conforme con los considerandos expuestos en el presente.

Artículo 2°: Establécense que la presente medida será electiva de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facótese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N°4007-A

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 880

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-10840-Ae y la sanción legislativa N° 4.007-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.007-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4008-A RATIFICA DECRETO 151/24

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 151 de fecha 16 de febrero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Carmen Noemí DELGADO Presidente



"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4008-A

Anexo a ley N° 4008-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo "2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Decreto N° 175/23 Número:DEC-2024-151-APP-CHACO RESISTENCIA, CHACO Viernes 16 de Febrero de 2024

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1º de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1º de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1º de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial-Jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Referencia: INCREMENTO ESCALONADO-ESCALAFÓN SEGURIDAD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

- CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF Ministra Ministerio de Desarrollo Humano
CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaria General Secretaría Gral de la Gobernación
HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro Ministerio de Hacienda y Finanzas
MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro Ministerio de Salud
LIVIO EDGARDO GUTIERREZ Secretario Secretaría de Coord. de Gabinete
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
JORGE FERNANDO GOMEZ Ministro Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH
HERNAN JAVIER HALAVACS Ministro Min. de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad
LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 893

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-11007-Ae y la sanción legislativa N° 4.008-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.008-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

>\*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4009-A
RATIFICA DECRETO 154/24

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 154 de fecha 16 de febrero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024. Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

2024. Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4009-A

Anexo a ley N° 4009-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto N° 175/23
Número: DEC-2024-154-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024
Referencia: INCREMENTO SALARIAL VARIOS ESCALAFONES
VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1045-Ae; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;
Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes: Escalafón de Tribunales de Cuentas-Ley N° 571-A; Escalafón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A y Escalafón de Poder Judicial-Ley N° 468-A;
Que por la presente medida, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;
Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;
Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:
Artículo 1º: Establécese, a partir del 01 de febrero de 2024, un incremento del dieciocho por ciento (18%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:
• jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.
Artículo 2º: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2024, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:
• jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.
Artículo 3º: Establécese, a partir del 01 de abril de 2024, un incremento del trece por ciento (13%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:
• jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.
Artículo 4º: Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalonarias de las jurisdicciones mencionadas anteriormente.
Artículo 5º: Imputése el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente medida a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 - Año del 31° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3981-A

Anexo a ley N° 4009-A

**Artículo 6°:** El presente Decreto será referendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaría General Secretaría Gral de la Gobernación	CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF Ministra Ministerio de Desarrollo Humano
HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos	JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro Ministerio de Hacienda y Finanzas
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro Ministerio de Salud	LIVIO EDGARDO GUTIERREZ Secretario Secretaría de Coord. de Gabinete
MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos	SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
JORGE FERNANDO GÓMEZ Ministro Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH.	HERNAN JAVIER HALAVACS Ministro Min. de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad	LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío CAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 888**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-11009-Ae y la sanción legislativa N° 4.009-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.009-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:12/06/2024**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4038-F  
DEJA SIN EFECTO LAS ACTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO  
ORIGINADAS POR SISTEMA DE FOTOMULTAS-CINEMÓMETROS  
EN LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ARTÍCULO 1°:** Déjase sin efecto las actas de infracciones de tránsito originadas por Sistema de Fotomultas-cinemómetros en la Provincia del Chaco, homologados por disposición 843 del año 2022 de la ANSV- a partir del 1 de diciembre del año 2022 y hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese la suspensión de la constatación de infracciones de tránsito bajo el sistema de control de velocidad por dispositivos automáticos, por un plazo de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente, con el fin de una correcta regularización y normalización del sistema, mediante la implementación de la señalización y publicidad de los procedimientos de fiscalización.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer en el plazo de sesenta (60) días el procedimiento de devolución o mecanismos de compensación de las sumas percibidas en concepto de actas de infracciones de tránsito que se dejan sin efecto en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de

Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 979

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 9 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-13191-Ae y la sanción legislativa N° 4.038-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.038-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4010-A
RATIFICA DECRETO 222/24

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 222 de fecha 25 de febrero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.
ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N°4010-A

Que con conocimiento de lo mencionado precedentemente, es necesario actualizar los montos de la asignación denominada Iniciación del Ciclo Lectivo Anual.
Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Asesoría, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que para instrumentar de forma inmediata esta medida referida a la seguridad social corresponde dictar el presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:
Artículo 1º: Fíjase a partir del mes de febrero del año 2024, un monto total de pesos quince mil (\$15.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual.
Artículo 2º: Fíjase a partir del mes de febrero del año 2024, un monto total de pesos sesenta mil (\$60.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual para el caso de los con discapacidad.
Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de la medida propuesta, deberá imputarse a los jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.
Artículo 4º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.
Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo a ley N°4010-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-222-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Febrero de 2024

Referencia: FUJA MONTO INICIACIÓN CICLO LECTIVO ANUAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1156-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia establecer el monto de Asignación Iniciación de Ciclo Lectivo Anual;
Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra facultado a disponer medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;
Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;
Que en tal sentido, dada la coyuntura económica y social, y la necesidad de mejorar la calidad de vida de los chaqueños y chaqueñas, se ha decidido implementar medidas tendientes a paliar el proceso inflacionario hasta tanto se produzca la recuperación económica de la Provincia del Chaco;
Que a tal fin, es necesaria la utilización de herramientas que permitan incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios que se consideren estratégicos para dar respuesta a las demandas de la sociedad frente a la iniciación del ciclo lectivo 2024;
Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más desfavorecidos, adecuándolas a las características de la situación socioeconómica actual.

- CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO - Secretaria General
JORGE FERNANDO GÓMEZ - Ministro
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF - Ministra
SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ - Ministro
MARCOS JAVIER RESICO - Secretario
HUGO DANIEL MATKOVICH - Ministro
HUGO DARDO DOMINGUEZ - Ministro
CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF - Ministra
LIVIO EDGARDO GUTIERREZ - Secretario
JOSE ALEJANDRO ABRAAM - Ministro
LEANDRO CESAR ZDERO - Gobernador

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 897

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-10841/Ae; la sanción legislativa N° 4.010-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.010-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4011-A
RATIFICA DECRETO 213/24

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 213 de fecha 23 de febrero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N°4011-A

Anexo a ley N°4011-A

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir del 1 de enero de 2024, el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, tendrá los siguientes valores:

Table with 2 columns: Categoría, Valor del jornal. Rows include Oficial (13.190,08), Medio Oficial (12.256,75), Ayudante (10.413,22), and Aprendiz (9.341,05).

Artículo 2º: Establécese que a partir del 1 de enero de 2024 el valor del día del personal jornalizado de la Administración Pública Provincial se actualizará de manera proporcional conforme las modificaciones que se hagan al salario básico correspondiente al Escalafón General comprendido en la Ley N° 136-A.

Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestada de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM - Ministro - Ministerio de Hacienda y Finanzas
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF - Ministra - Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF - Ministra - Ministerio de Desarrollo Humano
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ - Ministro - Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ - Ministro - Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
LIVIO EDGARDO GUTIERREZ - Secretario - Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO - Secretaria General - Secretaría Gral de la Gobernación
JORGE FERNANDO GOMEZ - Ministro - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH - Ministro - Ministerio de Seguridad
HERMAN JAVIER HALAVACS - Ministro - Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO - Secretario - Secretaría de Asuntos Estratégicos
LEANDRO CESAR ZDERO - Gobernador - Provincia del Chaco

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
Decreto N° 175/23

Número DEC.2024-213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: VALOR DÍA PERSONAL JORNALIZADO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 3493-A, se estableció el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, el que comenzó a aplicarse a partir del 1 de octubre del año 2021.

Que con la finalidad de que el valor del día del personal jornalizado de la Administración Pública Provincial no quede desactualizado, se establecen por medio del presente instrumento legal, los valores de los jornales, conforme su categoría, a partir del 1 de enero de 2024;

Que con la finalidad de que el valor del día del jornal sea asimilado al resto de las remuneraciones, deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones sobre el salario básico correspondiente al Escalafón General comprendido en la Ley N° 136-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 9324, sin reparos a la medida propuesta, y cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será referendado en acuerdo general de Ministros y elevado a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 901

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10924-Ae y la sanción legislativa N° 4.011-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.011-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4013-A
RATIFICA DECRETO 175/24

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 175 de fecha 21 de febrero del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4013-A

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la medida contenida en el Decreto N° 153/24, deberá hacerse extensiva con los mismos alcances y efectos previstos en dicho instrumento legal, al Instituto del Defensor del Pueblo, en un todo de acuerdo con los argumentos esgrimidos precedentemente.

Artículo 2°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: El presente Decreto será referendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
Decreto N° 175/23
Número: DEC-2024-175-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL - INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2024-3244-Ae, E4-2024-1041-Ae, el Decreto N° 153/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 153/24, el Poder Ejecutivo otorgó un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones: Escalafón de Poder Legislativo; Escalafón de Autoridades Superiores; Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia; Escalafón de la Dirección de Aeronáutica; Escalafón de Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras y Asesoría General de Gobierno;

Que se torna necesario hacer extensiva la medida contenida en el mencionado instrumento legal, al Instituto del Defensor del Pueblo, en salvaguarda de los derechos patrimoniales de los agentes que integran dicho organismo, por lo cual resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano
HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete
HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud
JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas
JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH.
HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos
LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 902

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-10842-Ae y la sanción legislativa N° 4.013-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.013-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4024-A RATIFICA DECRETO 2443/23

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2443 de fecha 28 de agosto del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Carmen Noemí DELGADO Presidente



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. Ley N° 3749-A
Número:DEC-2023-2443-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL- MODIF. INCREM DICIEMBRE PENIT. Y POLICIA
VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7461/Ae; y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial proyectada para el año en curso;
Que por Decreto N° 496/23 se otorgan incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;
Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, mediante Decreto N° 2348/23, se modificó parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 496/23;
Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario establecer un incremento en el porcentaje otorgado en el mes de diciembre del año 2023;
Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el referende en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;
Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 2348/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial-jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%);
b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
d) a partir del 1 de agosto de 2023 un incremento de un ocho por ciento (8%);
e) a partir del 1 de octubre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%);
f) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).

Artículo 2º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial) y 36-Servicio Penitenciario.

Artículo 3º: La presente medida será referendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS Ministro
ALDO FABIAN LINERAS Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
SEBASTIAN LIFTON Ministro
MARIA PIA CHACCHIO CAVANA Ministra
Min. de Producción, Industria y Empleo Ministerio de Desarrollo Social
JUAN MANUEL CHAPO Ministro
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra
Ministerio de Gobierno y Trabajo Ministerio de Seguridad y Justicia
CAROLINA PAGLA CENTENO Ministra
JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador
Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Handwritten signatures of Rubén Darío GAMARRA, Carmen Noemí DELGADO, and other officials, along with their printed names and titles.

**DECRETO N° 906**

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-10925-Ae y la sanción legislativa N° 4.024-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.024-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4027-A  
INCREMENTOS EN LAS ESCALAS SALARIALES  
VIGENTES DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY I 96-A**

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2429 de fecha 28 de agosto del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1944"- Ley 3988-A

Anexo a ley 4027-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo  
"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL-INCREMENTO DICIEMBRE ESCALAFÓN GRAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7440-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial apropiada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 2350/23 se otorgó un incremento acumulativo sobre la escala del Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario establecer un incremento en el porcentaje otorgado para el mes de diciembre de 2023, para el Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1944"- Ley 3988-A

Anexo a ley 4027-A

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 2350/23, dejando sin efecto su Artículo 4°, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reemplácese, las Planillas Anexas V y VI, al Decreto N° 2350/23, por sus similares V y VI, respectivamente, las cuales forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese un incremento del doce por ciento (12%), a partir del 1° de diciembre de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General-Ley N° 196-A, según detalle determinado en Planillas Anexas V y VI al presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4012-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Anexo a ley N° 4012-A

Numero: DEC-2024-152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Referencia: INCREMENTO SALARIAL-ESCALAFÓN GENERAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1043-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del por ciento acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que por el presente instrumento legal se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del mes de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del mes de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes del escalafón antes mencionado;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refundado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1° de febrero de 2024, un incremento del dieciocho por ciento (18%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1° de marzo de 2024, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas III y IV del presente.

Artículo 3°: Establézcase a partir del 1° de abril de 2024 un incremento del trece por ciento (13%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas V y VI del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refundado en acuerdo general de Ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4012-A

Anexo a ley N° 4012-A

Table with 5 columns: Categorias, Apuntados y Grupos, Sueldo Básico (B), Complemento Básico (C), Suplemento Remunerativo (S), TOTAL (T = B+C+S). Rows A through F.

Table with 5 columns: Categorias, Apuntados y Grupos, Base de cálculo Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enseñanza, Base de cálculo Personal de Establecimientos Salariales, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows A through F.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4012-A

Anexo a ley N° 4012-A

Table with 5 columns: Categorias, Sueldo Básico (F), Complemento Básico (B), Suplemento Remunerativo (R), TOTAL (F+B+R). Rows A through F.

Table with 5 columns: Categorias, Base de cálculo Esclavista, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto Beneficiarios. Rows A through F.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Anexo a ley N° 4012-A

Anexo a ley N° 4012-A

Table with 5 columns: Categorias, Sueldo Básico (F), Complemento Básico (B), Suplemento Remunerativo (R), TOTAL (F+B+R). Rows A through F.

- List of names and titles: CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF, CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO, HUGO DARDO DOMINGUEZ, JOSE ALEJANDRO ABRAAM, MARCOS JAVIER RESICO, SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ, LIVIO EDGARDO GUTIERREZ, SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF, JORGE FERNANDO GOMEZ, HERNAN JAVIER HALAVACS, HUGO DANIEL MATKOVICH, LEANDRO CESAR ZDERO.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

## DECRETO N° 972

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 9 de Junio de 2024

## VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-11593-Ae y la sanción legislativa N° 4.012-A; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.012-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:12/06/2024

>\*<  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 283/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 40111121-32104-E**

Aprueba el Informe N° 69/2022 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante en fs. 114/116 y la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario de Gestión Social - Ejercicio 2021*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCION N° 218/22 -Acuerdo Sala I. EXPTE. 401030321-31577-E**

**Artículo 1°.-** Aprobar, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con noventa centavos (**\$854.478,90**), que se derivó al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en la causa que se tramita en el Expte. N° 403-32891, caratulado: “*INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO, S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EJ. 2021*”, a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes y Pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y dos centavos (**\$238.431,62**), suma que se sugiere derivar en esta instancia al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad a los fines de determinar el alcance de la responsabilidad de los agentes intervinientes, sin perjuicio de que puedan surgir otros, respecto de la percepción de bonificaciones, la Rendición de Cuentas del “*INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO - Ejercicio 2021*”, con el siguiente movimiento de fondos: **INGRESOS:** Pesos doscientos tres millones seiscientos catorce mil setecientos noventa y ocho con sesenta centavos (\$203.614.798,60); **EGRESOS:** Pesos doscientos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$200.455.448,78) y un **SALDO** al 31/12/2021 de Pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$3.159.349,82), de conformidad a lo determinado en el Resultando V.

**Artículo 2°.-** Iniciar Juicio de Cuentas al **Sr. Orlando Charole** (D.N.I. N° 14.735.413), ExPresidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de CARGO, en concepto de Infracción al Art. 73) Inc. C) del anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”, por pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil (**\$ 446.000,00**) y de REPARO con aplicación de multa, por los siguientes conceptos: Infracción al art. 49) del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”; Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif.; Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General”; Infracción al Art. 5° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” e Infracción al Art. 74° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°).

**Artículo 3°.-** Iniciar Juicio de Cuentas al **Dr. Juan Manuel Chapo** (D.N.I. N° 28.122.722), Exadministrador del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: Infracción al Art. 49° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”; Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif. e Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 5°).

**Artículo 4°.-** Iniciar Juicio de Cuentas al **Prof. Miguel Gómez** (D.N.I. N° 20.651.813), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y Modif.; Infracción al Art. N° 49 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y a los Art. N° 34 inc. d) y N° 35 inc. d) de la Ley N° 562-W “Normas para las Comunidades Aborígenes. Creación I.D.A.CH.” e Infracción al Art. 74° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 6°).

**Artículo 5°.-** Derivar al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a efectos de su dilucidación, la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con noventa centavos (**\$854.478,90**), para ser agregada a la causa que se tramita en el Expte. N° 403-32891, caratulado: “*INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO, S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EJ. 2021*”, a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, conforme surge del Informe Fiscal N° 28/2022 obrante a fs. 134/138 y autorización a fs. 140.

**Artículo 6°.-** Dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto de la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y dos centavos (**\$238.431,62**), que se sugiere derivar en esta instancia a los fines de determinar el alcance de la responsabilidad de los agentes intervinientes, sin perjuicio de que puedan surgir otros, respecto de la percepción de bonificaciones, de conformidad a lo consignado por la Fiscalía en fs. 259/264 vta.

**Artículo 7°.-** Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscalía que en cada caso corresponda: Sr. Orlando Charole (D.N.I. N° 14.735.413), Ex Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), fs.238/246 vta.; Dr. Juan Manuel Chapo (D.N.I. N° 28.122.722), Ex Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño, fs.247/253 vta. y Prof. Miguel Gómez (D.N.I. N° 20.651.813), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, fs.254/257 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 306/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401231121-32172-E**

Aprueba el Informe N° 50/2022 (fs. 54/57 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario Leasing - Ejercicio 2021*”.

Inicia Juicio de Cuentas a los Funcionarios que actuaron como representantes del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2021 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) – Director Titular Fiduciaria del Norte S.A.; Lic. Fernando Gabriel Ventureira (D.N.I. N° 36.066.178) – Director y Cr. Eduardo Javier Besga Nasir (D.N.I. N° 30.290.191) – Vicepresidente por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: Infracción al Decreto Provincial N° 2534/04 - Anexo I – Clausula Novena.

Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424); Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Lic. Fernando Gabriel Ventureira (D.N.I. N° 36.066.178) y Cr. Eduardo Javier Besga Nasir (D.N.I. N° 30.290.191), corriéndose traslado de la fojas 56 vta. y 57, del Informe Fiscal; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 303/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401231121-32169-E**

Aprueba el Informe N° 43/2022 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto obrante a fs. 155/159 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 248/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31596-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la “*Secretaría de Municipios - Ejercicio 2021*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), a quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres con ochenta centavos (**\$25.547.332.283,80**), en concepto de “Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro”.

Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Sra. María Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 96 y 101/130 vta., emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 325/22 - ACUERDO SALA I 403020318-29341-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 291/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401181121-32143-E**

Aprueba el Informe N° 63/2022 (fs. 88/90) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial – Ejercicio 2021*”. II) Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 290/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401111121-32120-E**

Aprueba el Informe N° 65/2022 (fs. 99/101) elaborado por la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso Centro Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2021*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 217/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040321-31687-E**

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con veinticinco centavos (\$5.564.552,25), que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2021".

Da intervención al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación.

**RESOLUCIÓN N° 162/22 - ACUERDO SALA I N° 403- 26704-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 19/23 - ACUERDO SALA I N° 403191109-23572-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 299/22 - ACUERDO SALA I 401181121-32152-E**

Aprueba el Informe N° 88/2022 (fs. 88/90 vta.) elaborado por la Cra. María Celia Cuenca, y la Rendición de Cuentas del "*Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – PRODAF - Ejercicio 2021*".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 6/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401110522-32656-E**

Aprueba el Informe N° 09/2023 (fs. 64/67) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "*Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - Ejercicio 2022*".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 296/22 - ACUERDO SALA I 401181121-32148-E**

Aprueba el Informe N° 78/2022 (fs.100/102), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "*Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2021*".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 9/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403110713-26027-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 27/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403070711-24789-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por aplicación de lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 80/23 – EXPTE. N° 402140122-32381-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Margarita Belén – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belén, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 67/23 - ACUERDO SALA II 402140122-32391-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 28/23 - ACUERDO SALA I N° 403160816-28115-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 59/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32366-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

**RESOLUCIÓN N° 20/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403280616-28069-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Notifica al Ministerio de Desarrollo Social de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E28-190516-014-E, con 150 fs., y E-2018-17303-A, con 60 fs.

**RESOLUCIÓN N° 70/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402070322-32504-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Atlanto Honcheruk, a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Miguel Ángel González; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítems 1), subítems a) parcial, b) y c) y 2) subítems a) y b), por la suma de Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con 70/100 (\$5.154.376,70).

Declara responsable al Sr. Atlanto Honcheruk, a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Miguel Ángel González; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1), subitem a) parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$135.682,00).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 18/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403070404-18.765-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

Notifica al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas y procede a la devolución del Expediente N° 310050301-0666 E “I.P.D.U.V –DIRECCION LEGAL REF. ACT. SIMPLE 310549/01 DEL SR. CHRIS BENVEGÑU S/SITUACION IRREGULAR DE LA VIVIENDA MZA. 63 PC 10, B° 500 VIV BARRANQUERAS” con 127 fojas útiles.

**RESOLUCIÓN N° 34/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401200521-31816-E**

Declara Responsables solidarias a la **Tec. Sandra Marcela Meana** (DNI N° 21.108.905), en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y a la **Sra. Mabel Susana Lanzoni** (DNI N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolas al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro (\$5.946.894,00), en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”.

Intima a las responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 339/22 - ACUERDO SALA I 403301013-26246-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 314/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401011221-32209-E**

Aprueba el Informe N° 45/2022 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto, obrante a fs. 164/167 y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero– S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 288/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401111121-32118-E**

Aprueba el Informe N° 38/2022 (fs. 82/86) elaborado por el Cr. Marcos J. Maciel y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Ordenamiento Territorial- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 302/22 - ACUERDO SALA I N° 401231121-32167-E**

Aprueba el Informe N° 93/2022 (fs. 76/78 vta.) elaborado por la Cra. Ornella Zanellato y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Gestión Cultural – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 309/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403061218-30090-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y

RECOMIENDA a fiduciaria del norte s.a. la adopción de medidas tendientes a evitar prácticas similares a las aquí tratadas y que pongan en riesgo la regularidad de la administración financiera.

**RESOLUCIÓN N° 298/22 - ACUERDO SALA I N° 401181121-32151**

Aprueba el Informe N° 83/2022 (fs. 86/88 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2021”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 330/22 - ACUERDO SALA I N° 403280519-30477-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 329/22 - ACUERDO SALA I 403200810-24099-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 331/22 - ACUERDO SALA I 403230413-25926 -E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 46/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403161116-28318-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 38/23 - ACUERDO SALA I 403250917-28972 -E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 45/23 - ACUERDO SALA I 403050218-29245-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 82/23 – EXPTE. N° 402140122-32333-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 17/23 - ACUERDO SALA I N° 403140818-29751-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 22/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403180821-31906-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 48/23 - ACUERDO SALA I N° 403080814-26689-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 315/22 - ACUERDO SALA I 401161221-32263-E**

Aprueba el Informe N° 96/2022 (fs. 89/91 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2021*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 30/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403191109-23562-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 31/23 - ACUERDO SALA I N° 403- 29720-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 2/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403031218-29937-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remitir en devolución la información sumaria N° E13-2018- 958-E, con 39 fojas útiles.

**RESOLUCIÓN N° 37/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403201118-29900-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 300/22 - ACUERDO SALA I Expte. N°401181121-32154-E**

Aprueba el Informe N° 75/2022 elaborado por la Fiscal Cra. Susana Tourn, obrante a fs. 82/85 vta. y la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario PROINTEX - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831–A.

**RESOLUCIÓN N° 16/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403030818-29731-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E13-2018-580-E (fs. útiles: 43)

**RESOLUCIÓN N° 320/22 - ACUERDO SALA I 403070519-30410-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 338/22 - ACUERDO SALA I 403290618-29672-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, según lo normado en el Art. 60- Inc. b- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 66/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32344-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 43/23 - ACUERDO SALA I 403060519-30407-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 53/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402141021-31972-E**

Formula al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, Reparos.

Aplica al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000.-).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 324/22 - ACUERDO SALA I 403011217-29211-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de contenido Patrimonial imputable a agente alguno, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 335/22 - ACUERDO SALA I N° 403080916-28151-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 04/23 - ACUERDO SALA I 403050218-29247-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 3/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403150415-27232-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 333/22 - ACUERDO SALA I 403150817-28923-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 1/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403211216-28379-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución el sumario administrativo "AGTE. BRAJICICH PEDRO ANDRES S/ACCIDENTE DE TRANSITO CON UNIDAD LEG. CA. 172 OC. EL 06/12/16" con 58 fojas útiles.

**RESOLUCIÓN N° 332/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160201-15798-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 316/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401161221-32265-E**

Aprueba el Informe N° 97/2022 (fs. 95/97 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2021".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 334/22 - ACUERDO SALA I N° 403291118-29922-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 313/22 - ACUERDO SALA I N° 401011221-32205-E**

Aprueba el Informe N° 43/2022 (fs. 76/78 vta.) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del *Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021*".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 297/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401181121-32149-E**

Aprueba el Informe N° 86/2022 (fs. 101/103 vta.), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2021"

Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 337/23 - ACUERDO SALA I 403040418-29384-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 337/23 - ACUERDO SALA I 403040418-29384-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 104/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32357-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio..

**RESOLUCIÓN N° 69/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403171016-28199-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 68/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401130721-31850-E**

Declara responsable al Cr.Carlos Miguel Olivera (L.E.N° 7.197.839) Tesorero General de la Provincia.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 55/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100418-29.408-E**

Libera de responsabilidad a los Cr. Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 42/23 - ACUERDO SALA I N° 403- 28328-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 89/23 – EXPTE. N° 402040321-31608-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín.

**RESOLUCIÓN N° 54/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32474-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (Residual) - Ejercicio 2022”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 36/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401230418-29524-E**

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. N° 30/19, Acdo.de Sala I N° 12 – pto. 4° (fs.49/60), **Rectificar** la responsabilidad de contenido patrimonial del Sr. **Roberto Saturnino Benítez** (DNI N° 17.016.250), Administrador de la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras dejando sin efecto el CARGO formulado por la suma de Pesos cuatro millones novecientos ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$ 4.981.794,25) y **Ratificar** la Responsabilidad del imputado, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$ 95.596,67) y al pago de Tres mil pesos (\$ 3.000,00) correspondiente a la multa aplicada, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 6° Apartado 5° Inc. A) de la Ley N° 831-A, por las observaciones con alcance de Reparar.

Hace saber al responsable que los montos de la condena y de la multa aplicada deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Roberto Saturnino Benítez (DNI N° 17.016.250), en el punto 2 del Petitorio de su escrito recursivo (fs. 74).

**RESOLUCIÓN N° 60/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 403091121-32100-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

Notifica al Ministerio de Salud Pública de la presente Resolución y remitir el expediente sumarial N° E6-2019-9735-E caratulado “DIRECCION DE SUMARIOS GOBERN. S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. LAJNOCOYI MARIELA ELIZABETH POR SUPUESTA FALTA SIN AVISO Y SIN JUSTIFICAR” con 61 fojas útiles.

**RESOLUCIÓN N° 40/23 - ACUERDO SALA I 403080916-28153 -E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad, por Ausencia de Daño, conforme a los considerandos y al art. 60 inc. b) de la Ley 831 A.

**RESOLUCIÓN N° 86/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32338-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Vicentes González, a quien se le formula observación con alcance de Reparar.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 50, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 79/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32380-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2022 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 61/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 403130619-30523-E E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

Notifica al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la presente Resolución y remitir en devolución a dicho organismo el Expediente N° E4-2019-54“E” con 125 fojas útiles y sus anexos E-2-2019-12636-A con 24 fojas útiles y el Legajo de Salomón Marcos Raúl con 43 fojas útiles.

**RESOLUCIÓN N° 57/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401120721-31846-E**

Declara responsables en forma solidaria a la **Sra. Mariela Virginia Monzón** (D.N.I. N° 26.588.987) y a la **Sra. Claudia Rocío Nera** (D.N.I. N° 28.397.775), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00), a cada una de ellas.

Intima a las responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 140/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32392-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela - Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. Facundo Emmanuel Moreno a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 45/100 (**\$1.967.399,45**) y Reparos.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 73 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 111/22 - ACUERDO SALA II Expte. N°402181021-31988-E**

Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Ciento sesenta y dos mil trescientos pesos (\$162.300,00).

Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 2), por la suma de Trece mil pesos (\$13.000,00).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 19/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 403210217-28486-E**

Libera de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial a los señores; José Alejandro Abraam DNI N° 22.002.849, María Luisa Roldan DNI N° 17.042.527, Claudia Andrea Romero DNI N° 24.534.958, Ramón Daniel Insaurralde DNI N° 16.004.177, todo ello conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**RESOLUCIÓN N° 192/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-31543-E**

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Instituto Provincial de Administración Pública - Ejercicio 2021”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 199/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401190220-31216-E**

Aprueba sin observaciones, el Informe N° 16/2022 de la Fiscal Subrogante Cra. Cinthia I. Roig, obrante a fs. 55/61 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la **“CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2020”**

Remite fotocopia autenticada del Informe N° 17/2022 de la Fiscal Subrogante, obrante a fs. 62/63, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 198/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31689-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2021".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 163/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200521-31814-E**

Declara Responsable a la Tec. Sandra Marcela Meana (DNI N° 21.108.905), en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 158/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401171220-31.452-E**

Aprobar el Informe N° 19/2022 (fs. 109/111) elaborado por el Cr. Germán Brignardello y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio Económico N° 30".

Remitir fotocopia autenticada del Informe N° 18/2022 (fs. 105/108 vta.) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton; al Sr. Presidente de la Fiduciaria del Norte S.A., Lic. Fernando Gabriel Ventureira y al Ing. Hugo Daniel Zurlo – Presidente de la Cooperativa.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 81/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31609-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2021.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Julio Cesar Paredez, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 56, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 200/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31597-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Secretaría de Economía Popular – Ejercicio 2021".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45° inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 08/23 - ACUERDO SALA II Exp. N° 402280422-32579-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Juan Manuel García, a la Dra. Rosanna Carlota Monsalve, a la Cra. Verónica Carolina Muchutti y a la Srta. María de los Angeles Raicevich; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) y B), ítem 1), subítems a) y b) e ítem 2), por la suma de Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 06/100 (\$64.476,06). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 197/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-30524-E**

Declara Responsable al Cr. Carlos Miguel Olivera (DNI N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Trescientos dieciocho millones, ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$318.189.135,48), en concepto de "Documentación Faltante" y "Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro", y al pago de una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Art. 6°, ap. 5, inc. a) de la Ley N° 831-A, en concepto de "Deficiencias Administrativas y Contables".

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 56/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401110719-30569-E**

Declara Responsable al Cr. Néstor Hugo Sager (DNI N° 17.033.056), en su carácter de Director de Administración del Ministerio de la Secretaría de Empleo y Trabajo, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Diez mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$10.654,00), en concepto de Documentación Faltante y Gasto No Justificado,

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 64/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403120819-30612-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 142/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32438-E**

Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2022".

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. César Darío Perezlindo**, (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2022, a quien se le formula observación con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos dos mil doscientos diecinueve millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho con diecisiete centavos (\$ **2.219.518.298,17**), por varios conceptos y de **Reparo** y aplicación de **multa** por Deficiencia administrativa.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** - Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** (DNI N° 17.689.606) - Directora Provincial del Trabajo y del **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos ciento setenta y un millones doscientos setenta y siete mil ciento dos con tres centavos (\$**171.277.102,03**), en concepto de Pagos realizados sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: \$85.229.967,12 e Ingresos percibidos sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: \$86.047.134,91.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por varios conceptos. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables: **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108), (fs.541 vta./559); al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062), (fs. 535 vta./561 y 575/577) y **Dra. Celia Elizabeth Meza**, (fs. 538 vta./540 vta.; 555/557 vta. y 577), corriéndose traslado de las fojas que en cada caso se mencionan del Informe Fiscal y Fiscal Relator, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 87/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401071222-33173-E**

Libera de responsabilidad a las **Cras. Melisa Soledad Vucko** (D.N.I. N° 31.291.734) y **Mariela Alejandra Ballesta** (D.N.I. N° 29.413.334) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 103/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32345-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2022.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos Veinticinco millones (\$25.000.000,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 76/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180222-32470-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2022**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 85/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401261118-29912-E**

Declara responsable al Sr. Rolando Horacio Ahumada (DNI N° 24.351.696) en su carácter de destinatario del Apoyo Financiero para solventar los gastos que demandó su participación en el Campeonato Mundial de Ciclismo Master 2017 en California, Estados Unidos, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00).

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 86/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401190421-31775-E**

Declara responsable al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (DNI N° 21.598.289), Director de Administración del Ministerio de Seguridad Pública, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ochocientos (\$ 800,00) por el concepto de "Pago Indebido" y hacer efectivo el pago de la multa aplicada de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), correspondiente al **REPARO** formulado por los siguientes conceptos: "*Deficiencia Contable e Infracción al art 25 y 26 de las Normas sobre Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, Infracción al Art. 59, 60, 61 de la Ley N° 1092- A*".

Intima al responsable al pago de los montos que en concepto de Cargo y Multa se determinan en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 65/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403070818-29740-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 63/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403080518-29561-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A .

**RESOLUCIÓN N° 78/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32418-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"Instituto Provincial de Administración Pública - Ejercicio 2022"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc.a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 88/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401210619-30530-E**

Libera de responsabilidad al Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

Da intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de su conocimiento y acciones que estime corresponder.

**RESOLUCIÓN N° 109/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32325-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 106/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180222-32463-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de *"POLICIA PROVINCIAL -- Ejercicio 2022"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 118/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32372-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 117/23- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32363-E**

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Víctor Cesar Rea, a la Cra. Alicia Ester Soria y al Sr. Eduardo Abel Noguera, a quienes se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 56, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 118/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040222-32410-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA (JUR.4) - EJERCICIO 2022"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 2/24 - ACUERDO SALA I N° 401100123-33.222-E**

Impone al Director de Administración del *MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA (JUR 23) – Ejercicio 2023*, Sr. MIÑO, Daniel Alberto (D.N.I.N°25.518.256), una multa de Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000.-), de conformidad con lo previsto en el art. 6°) Título 5 – inciso a) pto. 2) de la Ley N° 831-A, por incumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 77/2023 (fs. 127); N° 82/2023 (fs. 129) y N° 83/2023 (fs. 131).

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 109/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32455-E**

Aprueba, sin observaciones, con excepción de la suma de Pesos dieciocho millones seiscientos noventa y seis ciento treinta con nueve centavos (\$18.696.130,09), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas del *"Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2022"*.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos dieciocho millones seiscientos noventa y seis ciento treinta con nueve centavos (\$18.696.130,09), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs.213 vta./214 del Informe Fiscal.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 205/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010721-31840-E**

Liberar de responsabilidad al Ing. Adolfo Leandro Flaschka (D.N.I. N°25.278.125) - Ex Presidente de ECOM CHACO S.A. y al Cr. Jorge Néstor Pértile (D.N.I. N° 17.697.362) - Jefe a/c del Área Contable de ECOM CHACO S.A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 94/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32328-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

**RESOLUCIÓN N° 91/23 - ACUERDO SALA I N° 401080222-32423-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO – Ejercicio 2022"

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 143/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402041121-32069-E**

Aplica al Sr. Presidente de la Caja Municipal de Machagai, Sr. Juan Manuel García, una multa de Pesos veinticinco mil (\$25.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Acta de fs. 11 y por Requerimientos Nro. 400 (fs.13).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 121/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32339-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 62/19 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.260218-29.323 – E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - Ejercicio 2018".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 99/23 - ACUERDO SALA I N° 403201020-31327-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 147/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401230223-33374-E**

Declara Responsable al Sr. Darío Ramón Aníbal Acosta (DNI N° 30.290.290)- Presidente de la FUNDACIÓN ÑANDEROGA, por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de CARGO por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de "Documentación Faltante".

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 92/23 - ACUERDO SALA I N° 401.080222-32424-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio 2022".

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las observaciones formuladas por la Fiscalía con alcance de CARGO porpesos Dos millones ochocientos treinta y tres mil ciento treinta y tres con noventa y siete centavos (\$ 2.833.133,97) en concepto de Documentación Faltante y REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1- Infracción al Decreto N° 460/21- Arts. 2°) y 6°); 2- Infracción al Decreto N° 1357/21. Art 1°); 3- Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77: Anexo I Ptos. 2.1, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 9.1, 10.5, 19.2 y 19.3; 4- Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Art. 133, inc. i); 5- Infracción a las normas sobre Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución TC. N° 30/14 y su modif. Resolución T.C. N° 34/22: Art 6°) y Art 49) y 6- Infracción al Decreto N° 759/04 – Sistema de Pago Electrónico, Art. 1°) y Decreto N° 1377/22 Art. 8, conforme a lo determinado en el Considerando 4°) puntos a) y b), respectivamente.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal de fs. 278/291, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 105/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403231014-26789-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 123/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32361-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 124/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32362-E**

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas, al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher; al Sr. Luis Alejandro Luque; al Cr. Carlos Guillermo Bertoldi; a la Cra. Evangelina Jacqueline Argüello y a la Sra. Marina Stella Gimenez, a quienes se les formula observación con alcance de Reparó.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 70, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 126/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32329-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Bermejo - Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Isaac Alberto Velozo; a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y a la Sra. Nancy Mabel Paredes, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil novecientos ochenta (\$45.980,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2), 3) y 4) del mismo Considerando.

Por Secretaría se proceda a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 61 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 101/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230217-28495-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 1/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400310124-34.090-E**

Acepta a partir del día 01 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el **CR. RODRIGO BELBEY** (D.N.I. N° 24.632.580), al cargo categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez (Art. 75° - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 97/23 - ACUERDO SALA I N° 403061216-28352-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 93/23 - ACUERDO SALA I N° 40110041829407-E**

Declara Responsables a los Cr. Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en forma solidaria, por la suma de pesos setenta y dos mil cuatrocientos seis con cincuenta y tres centavos (\$72.406,53).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente

**RESOLUCIÓN N° 114/23 - ACUERDO SALA I N° 401100518-29570-E**

Declara Responsables en forma solidaria al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Ex Director de Administración – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- y al **Sr. Alberto Ramón Romero** (DNI N° 13.439.681), Ex Director de Unidad de Recursos Humanos a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente

**RESOLUCIÓN N° 117/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401040222-32406-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2022".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 115/23 - ACUERDO SALA I N° 401200721-31871-E**

Declara Responsables en forma solidaria al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Ex Director de Administración –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Ex Director de Unidad de Recursos Humanos a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 110/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401070322-32513-E**

Declara Responsables al **Cr. Juan Carlos Yakimchuk** (D.N.I. N° 14.068.903)- Director de Administración del Ministerio de Producción; a la **Sra. Nérida Teresa Hengen** (D.N.I. N° 12.105.367) - a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al **Cr. Nelson Ariel Murgusur** (D.N.I. N° 25.229.053) -Tesorero a/c del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa por la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), a cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A en concepto de “Deficiencia Contable”.-

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 53/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400181223-34057-E**

Da de baja a partir del día 01 de febrero de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 39/18, a la **SR. HUGO DANIEL BALLE** (D.N.I. N° 16.897.272) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 110/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32343-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a quien se le formula observación con alcance de Reparos de conformidad a lo indicado en el Considerando 5°), punto A) item 1).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 4°), punto b) de la presente.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 82 correspondiente al Informe al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6°) respectivamente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 57/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32330-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 96/23 - ACUERDO SALA I N° 401100223-33341-E**

Declara Responsable al **Dr. Jorge Mariano Chapo** (D.N.I. N° 33.418.207) y al **Bioq. Gerardo Adolfo Goya** (D.N.I. N° 20.448.794), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-), a cada uno, en concepto de “Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y Decreto N° 929/2013”.

Intima a los responsables al pago de los montos que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 51/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400121223-34023-E**

Acepta a partir del día 01 de enero de 2024, la renuncia presentada por la **CRA. ESTELA MARIS AGUZIN** (D.N.I. N° 17.730.423), al cargo categoría Nivel Director- Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 100/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403060616-28031-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 98/23 - ACUERDO SALA I N° 403101219-31002-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**Dr. Damián Servera Serra**  
*Secretario*

s/c

E:12/06 V:19/06/2024

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DEL CHACO

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN **ANEXO I** CONTENIENDO  
 RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

**Mmo. Eduardo Fabián Ventos**  
*Director Suplente -P/S Secretario-*

**ARQ. Gustavo Beveraggi**  
*Director Titular Presidente*

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS  
 V CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - G. J. DE SAN MARTIN**

**Lista definitiva de Jurados Anual – Año 2024 – V Circunscripción Judicial**



ACEVEDO DEMETRIO	44614830	M
ACOSTA JUAN GABRIEL	38613630	M
ACOSTA TAMARA PRICILA	44039734	F
AGUIRRE NAHUEL AGUSTIN	45650256	M
AGULLO GUSTAVO LUIS	34567788	M
ALFONZO EUGENIO TRANSITO	8380882	M
ALMADA DIEGO JOEL	36978882	M
ALVARENGA CELESTE ANABEL	41380882	F
ALVAREZ LAZARO MIGUEL	10288734	M
ALVAREZ PABLO CESAR	23442788	M
AMARILLA NILDA	17651630	F
ANICH BRISA GUADALUPE	44802788	F
AQUINO JONATAN ELISARDO	35304630	M
AREVALO SANDRA RAMONA	27665256	F
ARGAÑARAZ LEANDRO GASTON	44568734	M
AVALOS BEATRIZ GLADIS	14037734	F
AVALOS FANNY MABEL	17278630	F
AVILA NATALI AMELIA	37346882	F
BAEZ CAROLINA ROSANA	36246882	F
BAEZ MAILEN ZORAIDA	45102734	F
BARAILO PAOLA NATALIA	33145256	F
BARRETO ANTONIA ALEJANDRA	32231882	F
BARRETO ROBERTO JAVIER	36108882	M
BARRETO SANTIAGO FABIAN	43344256	M
BARRIENTOS YESICA NATALIA	44802734	F
BARRIOS MICAELA DAIANA	40584788	F
BENITEZ ALBERTO MARCELO	42171256	M
BLANCO DAVID PEDRO	21352256	M
BLANCO FANI EVELIN	36978734	F
BOBADILLA DIEGO	28955882	M
BORDA SILVIA CARINA	22875882	F
CABRAL HUGO OMAR	18897288	M
CALABRONI RITA MABEL	27274882	F
CARBONEL ANDRES ABEL	33617882	M
CASCO ALAN LEANDRO JAVIER	41336882	M
CHAVEZ GRISELDA LIDIA	33390734	F
CODUTI CONNAXAVAI EVELIN	46972882	F
COMISSO NAHIR CELENA ORIANA	44087288	F
CORONEL DAVID LEONARDO	35177882	M
CORREA MARIO ALBERTO EZEQUIEL	40448734	M
CRISTALDO FRANCO GABRIEL	42465256	M
CUESTA MERCEDES OLIVIA	13298256	F
DELGADO BIBIANA ELISABETH	37117630	F
DELGADO DARIO	39878630	M
DELLAMEA DARIO DANIEL	24908734	M
DIAZ EUNICE EMILCE	38307256	F
DURE PAULINA ESTHER	27487734	F
ENRIQUEZ ROBERTO ABEL	20382882	M
FERNANDEZ ABEL CRISTIAN	34033256	M
FERNANDEZ ANA IRMA	22115256	F
FERNANDEZ CLAUDIO GABRIEL	38385256	M
FERNANDEZ FERNANDO HUGO CRISTIAN	27397734	M
FERNANDEZ VALERIA DANIELA	33229630	F
FERRANTE ELDER NATALIA	36508734	F

SOL MELINA GABRIELA  
 SECRETARIA PRO  
 OFICINA JUDICIAL DE JUICIO  
 V CIRC. JUDICIAL - G. J. DE

FLORENTIN CLAUDIO DANIEL	27051882	M
FLORENTIN HUGO ALFONSO	25900882	M
FRANCO LUZ MARIA	44568630	F
GALARZA CAMILA SOLEDAD	44384734	F
GALEANO JORGE BRUNO	30724258	M
GALEANO JOSEFINA ANTONIA	43333256	F
GALLARDO PABLO GABRIEL	40448882	M
GANE DORA	16946256	F
GARCIA SANDRA CAROLINA	34903734	F
GAUNA ALEJANDRA SOLEDAD	30949256	F
GAUNA JORGE OSCAR	40171882	M
GILIU CARLA ROMINA BELEN	35108734	F
GIROLDI EMILIO MARIO	11882256	M
GODOY ANIBAL LUIS	18227734	M
GODOY IVANA ANAHI	34036830	F
GOMEZ ANDREA	44153630	F
GOMEZ ANGEL GABRIEL	34569256	M
GOMEZ DALMA ROCIO	36980734	F
GOMEZ JUANA RAMONA	18234256	F
GOMEZ NATALIA GISELA	40584734	F
GONZALEZ ANTONIO ALBERTO	34059256	M
GONZALEZ BUENABENTURA ENRIQUE	17818930	M
GONZALEZ CRISTELA MARILIN	41227882	F
GONZALEZ GUILLERMO GABRIEL	31002734	M
GONZALEZ MARA FLORENCIA	41841256	F
GONZALEZ MARTA	29127882	F
GORDIOLA LAURA	44277258	F
IBARRA ANGEL ADRIAN	29073882	M
INVERNIZZI JORGE ADRIAN	35892630	M
KARASIUK WALTER EDUARDO	25056630	M
LAYUS NAHUEL EDUARDO	44362256	M
LEDESMA ESMERALDA YAMILA	42378256	F
LEGUIZA FERNANDO	17598734	M
LEGUIZA MIRTA BEATRIZ	24298256	F
LEGUIZA ROSA	12261256	F
LEIVA MICAELA DENISE AYLÉN	45101256	F
LEZCANO GLADYS BEATRIZ	26310882	F
LOPEZ EDUARDO ARIEL	33636256	M
LOPEZ NORMA BEATRIZ	30808256	F
LOPEZ RICARDO AGUSTIN	43437882	M
LOPEZ SAUCEDO MERCEDES MARTA	38764882	F
LOPEZ WALTER DARIO	36980630	M
MARQUEZ PATRICIA MICAELA	42191734	F
MARTINA DANTE FAVIAN	18338882	M
MEDINA HUGO ROBERTO	29779882	M
MENDEZ ANDREA ROMINA	36970734	F
MEZA GUSTAVO FABIAN	27492630	M
MEZA IGNACIO EDUARDO	28955630	M
MICHEL RAMONA MAGDALENA	17714734	F
MIGUELE MARISA	31395630	F
MONZON MARLEN TATIANA	40601734	F
MORALES DIANA JIMENA	44948734	F
MORALES YANINA ELIZABETH	35496256	F
MORENO EUGENIA MABEL	25169734	F
MORINIGO LUCIANO	16699734	M



MUGNIER LUCIA GUADALUPE	46148630	F
OJEDA FRANCISCA RAQUEL	29874882	F
ORCASITAS OSVALDO FABIAN	17786256	M
ORMACHEA BAUTISTA ORLANDO	24153630	M
ORTIZ RAMON DE JESUS	8587630	M
OVIEDO ELINA ISABEL	30810882	F
OVIEDO MONICA PAOLA	31479256	F
PAEDES RAMONA BEATRIZ	34566630	F
PASSAMANO TOBIAS DANILO	45878256	M
PAZ MAURICIO NORBERTO	43536256	M
PELLIZARDI DANTE GUSTAVO JAVIER	34567734	M
PELLIZARDI RUBEN DARIO	31889630	M
PEÑA ROSANA EPIFANIA	20419630	F
PERA MIGUEL ANGEL	18226256	M
PEREIRA ALEXANDER	39307830	M
PONCE FACUNDO OSCAR	31395734	M
PUCHETA VILMA LUCIA	27587630	F
PUPPO DANIEL OSBALDO	10752734	M
RAMIREZ JOSE ARMANDO	41022734	M
RAMIREZ MIRIAM MARIELA	42577882	F
RAQUIN GUILLERMO SEBASTIAN	31294630	M
RETAMOZO DIANA YANINA	30239882	F
REY OMAR LISANDRO ALEXIS	24866734	M
RODA DANIEL ALFREDO	13298734	M
RODRIGUEZ BELEN DAIANA	40789256	F
RODRIGUEZ SILVIA LAURA	34941256	F
ROMERO CARINA ELISABETH ELENA	30199630	F
ROMERO CARLOS ALBERTO	39301630	M
ROMERO CRISTINO DANIEL	41278630	M
ROMERO TEODORO	18227882	M
SAAVEDRA CLARA	40582882	F
SANABRIA CAMILA AYELEN	43885734	F
SANCHEZ MARCOS	14732256	M
SANCHEZ SILVIA LUCIANA	26577882	F
SANTOS MARIO ALEJANDRO	35682256	M
SAVARESE MARIA EDITH	14496630	F
SCHULZ ANA MARIA	29457256	F
SILVESTRI ADRIANA DANIELA	32194630	F
TELLIER NORMA GLADYS	17320630	F
TOFFALETTI MAIRA AILEN	36559256	F
TOLEDO ANGEL GABRIEL	36197882	M
TORRES SONIA ELIZABETH	34886256	F
VALLEJOS NIDIA FLORINDA	13298630	F
VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ	16936256	F
VELAZQUEZ PEDRO TOMAS	36108630	M
ZACARIAS MARIA YOLANDA	36368630	F
ZALAZAR MARISA GRISELDA	17915734	F
ZAMUDIO RITA ISABEL	34046734	F
ZAYAS RAMON FORTUNATO	20885882	M

SOL MELINA GARCIA RABUFFETTI  
SECRETARIA PROVISORIA  
OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS  
V. CIRCO. JUDICIAL - G. J. DE SAN MARTIN

SOL MELINA GARCIA RABUFFETTI  
SECRETARIA PROVISORIA  
OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS  
V. CIRCO. JUDICIAL - G. J. DE SAN MARTIN

Sol Melina García Rabuffetti  
Secretaria Provisoria

s/c

E:07/06 V:12/06//2024

JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de 3ra. categoría Planta Urbana de la ciudad de General Vedia - Chaco, a cargo de la Dra. González Patricia Carolina - Juez de Paz y la Dra. Aguilar Enana Adelina -Secretaria, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación por sí o por medio de apoderado o representante legal. bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**DIEZ FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 175/23- General Vedia, 31 de mayo de 2024. –

Eliana Adelina Aguilar  
Secretaria

R. N°:205.096

E:12/06/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turbia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CABRERA, RODRIGO NAHUEL C/ SOTELO, JORGE DARIO; SOTELO, MIRTA LEONOR MARCELA Y DE URRENGOECHEA, CARLOS ALBERTO S/ ACCION DE SIMULACION Y REVOCATORIA**", Expte. 11119/2019-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Jorge Darío Sotelo D.N.I. N° 22.002.599, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último

domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que torne Intervención en autos; bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 07 de junio del 2024.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R. N°:205.112

E:12/06 V:14/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1. Secretaria N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249. Piso de esta ciudad de Resistencia. cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GOMEZ COSME DAMIAN D.N.I. N° 7.864.391, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ COSME DAMIÁN S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 33744/2022-1.-P, Resistencia, 07 de Mayo de 2024. -

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Secretaria*

R. N°:205.097

E:12/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral; sito en calle Dr. Horacio Vázquez Esq. Holzer, 1° piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROSA, KONRAD, D.N.I. N° 6.586.987, fallecida el 14 de Enero de 2021, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**KONRAD ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 2042/21), bajo apercibimiento de ley J.J. Castelli, Chaco, 26 de marzo de 2024.-

**Dra. Maria Evelyn Carrasco**

*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.098

E:12/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza de Paz Titular, Secretaria a cargo del Dr. GUSTAVO RODOLFO SAUCEDO del Juzgado de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, sito en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Doña ACEVEDO ANTONIA, D.N.I. N° 02.423.227, para que hagan valer sus derechos en autos: "**ACEVEDO ANTONIA S/ JUICIO SUCESORIO** - Expte. N°485/23 - bajo apercibimiento de Ley". - TRES ISLETAS, CHACO, 04 DE MARZO DEL 2024.-

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

R. N°:205.099

E:12/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza de Paz Titular, Secretaria a cargo del Dr. GUSTAVO RODOLFO SAUCEDO del Juzgado de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, sito en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don GONZALEZ RUBEN OMAR, D.N.I. N° 14.967.884, para que hagan valer sus derechos en autos: "**GONZALEZ RUBEN OMAR S/ JUICIO SUCESORIO** - Expte. N°: 698/23 bajo apercibimiento de Ley."- TRES ISLETAS, CHACO, 04 de marzo del 2024.-

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

R. N°:205.100

E:12/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza de Paz Titular, Secretaria a cargo del Dr. JESÚS JOSÉ AMARILLA del Juzgado de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, sito en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Doña MIRTA ALICIA FARIAS M.I. N° 16.704.015, para que hagan valer sus derechos en autos: "**FARIAS MIRTA ALICIA S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE N° 479/2022**" - bajo apercibimiento de Ley".- TRES ISLETAS, CHACO, 07 de marzo de 2024.-

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

R. N°:205.101

E:12/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°1 sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso: P.B., Ciudad, cítase por edictos, que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a MATIAS JESUS RODRIGO SOSA, DNI N°41.039.718 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ, CIRIACO ANIBAL C/ SOSA MATIAS**"

**JESUS RODRIGO Y/O SKUNCA, AZUCENA MARISEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 10568/22. Publíquese por dos (2) día en el boletín oficial y en un diario local. Resistencia, 04 de junio 2024.-

**German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

**R. N°:205.115**

**E:12/06 V:14/06/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. ROCIO E. GONZALEZ, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores de THELMA LEIVA, M.I. N° 3.583.997 fallecida el 23/12/2015, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LEIVA THELMA C/ S/ JUICIO SUCESORIO** " Expte. N° 558/2022.- Resistencia, 03 de abril de 2024.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

**R. N°:205.116**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**YAPUR, ADMA ADELA S/ SUCESION AB INTESTATO**, Expte. N° 3151/2024-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. YAPUR ADMA ADELA DNI N° 2.419.908, fallecida en la ciudad de Buenos Aires el 23/01/2021 para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 09 de mayo del 2024. -

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:205.124**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez de Paz Letrado N°2 Primera Circunscripción de la ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Claudia Zalazar. Secretaria Autorizante con domicilio en calle Brown 249, 2° Piso, ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario respecto a los bienes dejados por la causante Sra. ZULEMA ELVIRA LEDESMA DNI 14.037.777, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en los autos caratulados "**LEDESMA ZULEMA ELVIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXP N° 2.500/23**. Resistencia, 21 de mayo de 2024.-

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°:205.125**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, 1° Piso, cita por edictos a los presuntos herederos del Sr. MARIO ORLANDO ROCHA, D.N.I. N° 7.442.354, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolos por diez (10) días, a fin de que tomen intervención en autos "**ROCHA, MARIA ROSA BERTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA C/ S/ Varios**", Expte. 10723/22, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Secretaria, 12 de Diciembre de 2023.-

**Kiara Giovanna Ebel Di Angelo**

*Secretaria*

**R. N°: 205.129**

**E:12/06 V:14/06/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Ana Karina Yagas, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "**AVILA, MIGUEL ANGEL C/ AIRALA, MANUEL ARMANDO Y VERA, MARTA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 1403/2023-1-C, cita a MANUEL ARMANDO AIRALA, DNI 7.518.312, para que dentro de DOS (2) días de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 6 de junio de 2024.-

**Diego Ariel Maldonado**

*Secretario*

**R. N°: 205.130**

**E:12/06 V:14/06/2024**

**EDICTO:** El Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez, del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Paola Martínez, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por (1) UN MES posteriores a la publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes: Sr. HUGO RAMON CORTES, M.I. N° 7.537.367, y Sra. LIDIA CHAMORRO MI N° 6.667.801, para que, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**CORTES HUGO RAMON Y CHAMORRO LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**". Expte. N°: 250/23. Fdo. Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez. Dra. Carla Paola Martínez, Secretaria. Resistencia, 04 de diciembre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**  
*Secretaria*

R. N°: 205.131

E:12/06/2024

**EDICTO:** El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ N° 9, Secretaria Actuaría, sito Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO JOSE ROLLET, DNI N° 13.375.658, durante el plazo de TREINTA MAS, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ROLLET, ANTONIO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios**", Expte N° 4192/24.- Resistencia, 22 de mayo del 2024.-

**Karina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R. N°: 205.132

E:12/06/2024

**EDICTO:** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 Planta Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON EDUARDO ALBERTO PRAX, M.I. N° 8.438.374, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**PRAX EDUARDO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 256 - F° 104 - Año 2024.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 20 de Mayo de 2024.-

**Dra. María Verónica Aguirre**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 205.135

E:12/06/2024

**EDICTO:** La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Brown N° 249, 2do. Piso, ciudad, en los autos caratulados: "**RIQUELME NELLY MABEL Y JORGE HORACIO JUAN CORIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 968/12, se cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sr. JORGE HORACIO JUAN CORIA, D.N.I. N° 12.169.237, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz.- Rcia, 07 de junio de 2024 .-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°: 205.137

E:12/06/2024

**EDICTO:** La Dra. Alicia Susana Rabino, Jueza titular del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4° de la misma ciudad, en los autos caratulados "**IPDUV c/ Acuña Jorge Marcelo; Acuña, Enrique Gilberto s/ tercería de dominio (FRM 4384)**" Expte. N° 1654/20-1-C, cita al señor Jorge Marcelo Acuña, DNI N° 27.169.049, por dos (2) días, emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de mayo de 2024.

**Karina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R. N°: 205.139

E:12/06 V:14/06/2024

**EDICTO:** EL Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CIUDAD DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, en los autos caratulados "**CARDOZO MARIA CONSUELO s/ SUCESORIO**" Expte. N°362/24; CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores de la Sra., MARIA CONSUELO CARDOZO D.N.I N° 5.879.433, fallecida el día 25 DE MARZO DE 2024, bajo apercibimiento de ley. 13 de mayo de 2024 - FDO. Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña. 04 de junio de 2024.-

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°: 205.143

E:12/06/2024

**EDICTO:** La DRA. ALICIA SUSANA RABINO, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco declara Rebelde a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL LIMITADA, de conformidad

a lo dispuesto por el art.74 del CPCC, désele por decaído el derecho dejado de usar y declárese rebelde, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el artículo 152 del código procesal. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DÍAS, en autos: **"INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA MANUEL LIMITADA S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"**, Expediente N°1750/2022. Resistencia, 24 de mayo de 2024.

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

R. N°: 205.138

E:12/06 V:14/06/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la II Circunscripción Judicial, de la localidad de Pcia. R. Sáenz Peña, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CORDOBA, D.N.I. N° 21.806.522, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda en autos caratulados: **"CORDOBA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 816/2.023.- 6 de junio de 2.024. Dra. FILIPCHUK, MONICA MARISEL - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1-Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de junio de 2024.-

**Miguel A. Petrecevic**

*Secretario Provisorio*

R. N°: 205.144

E:12/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: RICARDO ALCIDES FERNANDEZ DNI N° 14.983.576, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"RICARDO ALCIDES FERNANDEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 5470/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 03 de junio de 2024.-

**Liliana Noemi Ermacora**

*Secretaria*

R. N° 205.172

E:12/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de Julio y las Heras, en los autos caratulados: **"TRITTEN ALICIA SUSANA S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 187/2024, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra.: TRITTEN ALICIA SUSANA, D.N.I. N° 16.502.844, cuyo fallecimiento ocurriera el día 29 de septiembre del año 2023, con último domicilio en la ciudad de Charata, Chaco, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. - **"BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO"**. Charata, Chaco, 21 de mayo de 2024.-

**Dra. Natalia Pérez Kohut**

*Secretaria*

s/c

E:12/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del SR. JUEZ FABIAN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: **"RUIZ DÍAZ, MARTÍN C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O BENJAMÍN HORACIO GARCÍA LUCHELLI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC."**, EXPTE. N° 1901/16, se hace saber al demandado BH CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N°30-71149057-0, la Sentencia N° 05 recaída en autos, que en su parte pertinente resuelve: //sistencia, 09 de febrero de 2024.- SENTENCIA DEFINITIVA N° 05. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE, la acción promovida por el Sr. RUIZ DÍAZ MARTÍN contra BH CONSTRUCCIONES S.R.L. y GARCÍA LUCHELLI BENJAMÍN HORACIO, y en consecuencia, CONDENAR solidariamente a los últimos a abonar al actor la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$132.053,58), con más los intereses conforme fueran fijados en los considerandos, dentro del plazo de diez (10) días de quedar la presente firme y consentida. Todo bajo apercibimiento de ley. - II.- NO HACER LUGAR a los rubros multa del Art. 132 bis de la LCT, horas extras e incremento del art. 19 de la ley 22.250 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. III.- IMPONER las costas a las demandadas vencidas BH CONSTRUCCIONES S.R.L. y GARCÍA LUCHELLI BENJAMÍN HORACIO en forma solidaria (Art. 281 del CPL), conforme lo expresado supra; REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO SANCHEZ DE LA VEGA en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$54.600) en ambas calidades, Dra. MARIA ITATÍ OVIEDO en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$23.400) en el doble carácter, adicionándose en cada caso el I.V.A. si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. IV.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE en los términos de la Resolución 443/23 del STJCH. - El

presente documento fue firmado electrónicamente por: AMARILLA FABIAN, DNI: 21626607, JUEZ DEL TRABAJO. Secretaría, Resistencia, 06 de junio de 2024.-

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

s/c

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle n° 232, 3° ;piso, ala norte, cita una vez por mes, por el lapso de dos (2) meses a los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de apellido del menor IFRAN JESUS EMMANUEL FIBIGER LATYN, DNI N° 58.407.525 (Supresión del apellido paterno "FIBIGER" llevando únicamente el apellido materno "LATYN") a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"LATYN, MARIELA GISEL EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD C/ FIBIGER, MAXIMILIANO EMMANUEL S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO"**, EXPTE. N°1041/2023-3-M.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. Villa Ángela, Chaco, 03 de junio de 2024. -

**Alba Luciana Montenegro**  
*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:14/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: **"LEYES, NORBERTO SAMUEL S/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO"**, Expte. 3851/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de LEYES, NORBERTO SAMUEL: titular del D.N.I. N° 34.042.329, argentino, soltero, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido el 11 de enero de 1989, en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, últimos domicilios conocidos en Quinta N° 142, Casa 6 del Barrio San Cayetano y/o Mz. 2 Pc. 12 S/N del Barrio La Esperanza - San Cayetano, ambos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Alejandro Valentín Leyes y de Mirta Estela Ponce; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 59.-Resolución definitiva - prescripción de la acción penal -sobresimiento total y definitivo. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 05 de junio de 2024. CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL: ... En consecuencia, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de encubrimiento agravado (art. 277, inc. punto b., del C. P.), sobreseyendo total y definitivamente a Norberto Samuel Leyes, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo Inc. d) del C.P., y arts. 359 Inc. 4° y 377 del C.P.P.. II. Notificar al interesado por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Norberto Samuel Leyes y la orden de detención que pesa sobre el mismo, requerida por la Comisaría Quinta de esta ciudad, mediante Nota N° 026-J/2021, del 14/02/2021. IV. Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Luciano Meza, de los efectos descriptos en el punto c.; efectivizado el 24/04/2021, ante la División Investigaciones, Policía del Chaco; firme que se encuentre la presente sentencia. V. Cancelar la fianza personal otorgada por Roberto Antonio Leyes (D.N.I. N° 14.841.387) en favor de Alberto Samuel Leyes, liberando al mencionado fiador de las obligaciones que oportunamente contrajera; firme que quedare el presente decisorio. VI. Informar a Luciano Meza, los derechos que le acuerda la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VII. Protocolizar, registrar, notificar y enviar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese". Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Geraldine Solange Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de junio de 2024. -

**Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque**  
*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA JULIETA LIVA, Juez Correccional Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MAXIMILIANO CONSTANTIN que en la causa caratulada: **"CONSTANTIN, MAXIMILIANO S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO"** (FISCALIA DE INVESTIGACION), Expte. N° 219/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 109.- CHARATA (CHACO), 28 de mayo de 2024.- Y VISTOS:...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A MAXIMILIANO CONSTANTIN por el delito de "LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO" (art.94 del Código Penal), por lo que se declara EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la causa a MAXIMILIANO CONSTANTIN, por el, hecho cometido el día 13 de octubre del año 2017 a horas 14:30 aproximadamente, por calle Rivadavia de esta ciudad de Charata, con sentido al cardinal Sureste, en perjuicio de HECTOR BRUNO TOLCKMITT de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.- II) EXIMIR PARCIALMENTE de costas al encartado, atenta al resultado arribado, excepto las deducidas del art. 532° inc. 3° del C.P.P. (Ley N° 965-N), por haber sido asistido por Defensor Particular 529° y 530° del C.P.P. (Ley N° 965-N).- III) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. RAQUEL ALICIA PELLERANO en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$234.315,00), conforme la ley de aranceles en vigencia y art. 533° del C.P.P. (Ley N° 965-N), a cargo del imputado

MAXIMILIANO CONSTANTIN.- IV) CONVERTIR en carácter definitivo el depósito judicial provisorio otorgado a la Sra. MARTA CARINA TOLCKMITT, a fs. 12, consistente en: "Una (1) Motocicleta Marca ZANELLA; Modelo ZB, Color Negra, Motor N° 1P52FMH81497167, Cuadro N° LF3XCGBOS8A01475, en regular estado de uso y conservación y Herramientas varias", -art. 522° del C.P.P. (Ley N° 965-N).-V) NOTIFIQUESE".- FDO. DRA. MARIA JULIETA LIVA - JUEZ CORRECCIONAL SUBROGANTE - DRA. NANCY BEATRIZ UNGER - SECRETARIA- CHARATA, CHACO, 29 de mayo de 2024.-

**Nancy Beatriz Unger**  
*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. FERNANDO SARAVIDA – JUEZ -. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

**Fernando I. Saravia**  
*Juez*

c/c

E:12/06 V:26/06/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, ler. Piso, ciudad; CITA por dos (2) días al Sr. CARLOS MAURICIO ESCOBAR DNI N°31.112.184, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos: "**GUTIERREZ, FABIAN JOEL; SOLIS, ROCIO DAIANA C/ CHAVEZ, RAMONA ZUNILDA; ESCOBAR, MAURICIO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 3348/23. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez Civil y Comercial. Rcia., 22 de Abril del 2.024.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N° 204.467

E:12/06/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **SANDOVAL PABLO ALBERTO 20-24079270-3** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SANDOVAL PABLO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1941/2023-1-C) que dispone: "Resistencia, 05 de Abril de 2023.- JFP I.-Téngase a los recurrentes por presentados parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- Téngase presente la documental acompañada.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra PABLO ALBERTO SANDOVAL, CUIT N° 20-24079270-3.-(...) Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM Resistencia, 05 de Abril de 2023- JFP AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PABLO ALBERTO SANDOVAL, CUIT N° 20- 24079270-3, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.809,38) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$59.343) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO (\$16.068) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ y FRANCISCO ARIEL SALTO como apoderados en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE

(\$3.214) a cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.956), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$791), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 15 de marzo de 2024.-

**Liliana Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:12/06 V:14/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ SUBROGANTE - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **FERNANDEZ HECTOR DANIEL** CUIT N° 20-30199314-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ FERNANDEZ, HECTOR DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3228/23) que dispone: "Resistencia, 21 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...Por todo ello, RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDEZ, HECTOR DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS ENTAVOS(\$ 163.388,86) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los -considerandos-, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$65.355,54), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.267,80).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por ecretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.267,80).- n consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, FIAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en azón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio educiendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes e la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO como patrocinante en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO \$16.068,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr./Dra, VARGAS, EDGARDO ANTONIO (MP 2935) la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$6.427,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley °2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de xistir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO-Jueza-Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 08 de Noviembre de 2023.- Firmado: SILVIO ABEL NICOLOFF –Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

**Silvio Abel Nicoloff**  
Secretario

s/c

E:12/06 V:14/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II – Piso 5°-, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de JOKMANOVICH, NICOLAS ALEJANDRO - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos

(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **LEOPARDO, MARIA CECILIA**, CUIT N° 27-21022877-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LEOPARDO, MARIA CECILIA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3215/23) que dispone: "Resistencia, 08 de Mayo de 2023-RM AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIA CECILIA LEOPARDO, CUIT: 27-21022877-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$67.290,85) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$20.187 ), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$8.451) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y al abogado EDGARDO ANTONIO VARGAS como apoderado en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$3.380) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los rt. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.346,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$269,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ-CIV.Y COM. DECIMA NOM.El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 03 de noviembre de 2023.-

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:14/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **LIN YANHONG** CUIT N° 27-94009255-3, el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LIN YANHONG S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 13438/22) que dispone: "Resistencia, 2 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LIN YANHONG, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.596.707,59) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$779.012,27), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$51.934,15).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$51.934,15).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales

actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$88.288,06), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. ALONSO CLAUDIA CECILIA (MP3503), la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$25.315,22), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: Resistencia, 29 de Noviembre de 2023... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18 Resistencia, 18 de Diciembre de 2023.-

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:12/06 V:14/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CABRERA, SORTERA DEL CARMEN; LUQUE, PEDRO ENRIQUE Y OLMEDO, GUSTAVO HERNAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte.N°13404/23, que la Martillera MARIA LURDES KUSNIER, Matrícula Profesional N° 967, CUIT N° 27-41974933-3, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 22 de Junio de 2024, a la hora 11,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor ,marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ACTIVE 1.6 Año 2017, motor marca PEUGEOT, numero 10DG090056280, chasis marca PEUGEOT, numero 936CLNFPOJB015683, DOMINIO AC107HU, BASE: \$ 4.659.389,00. DEUDAS: Municipalidad de Puerto Eva Peron: No registra deudas a la fecha, formulario 13i: \$ 41.244,00 al 16/05/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 06 de junio de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretaria*

R. N°: 205.087

E:10/06 V:12/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ALBERTO MARTINEZ**, (Alias "Tigre", D.N.I. N° 17.249.540, argentino, casado, docente jubilado, nació el 25/05/1964 en Machagai, Chaco; hijo de Aurelio Martinez y de Clara Martinez; domiciliado en Av. Sarmiento N° 338 Barrio Centro de Machagai, Chaco), en los autos caratulados "**RAUL ALBERTO MARTINEZ S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6768/2024-2-, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 02/05/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a RAÚL ALBERTO MARTÍNEZ (a) "Tigre", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL PARENTEZCO (DOS HECHOS), EN CONCURSO REAL (arts. 119 -1er. párrafo en función del 5to. párrafo inc. b)-; 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b) (dos hechos) y 55, todos del C.P.), por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff- Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Junio de 2024.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:10/06 V:24/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GIMENEZ, MARTA ALICIA; ARRIETA, GUSTAVO DAVID Y MELAMED, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 10259/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Julio de 2023, a la hora 11.00, en calle

Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Un automotor marca RENAULT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS,, Modelo: DUSTERPH2DYNAMIQUE 1.6/2017: motor marca ID RENAULT N° K4M2842Q157743, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93YHSRA95JJ097721, dominio N° AC178HA. BASE: \$2.101.145,70. En caso de no existir postores, transcurrido 30 minutos se reduce la base al 50%: \$ 1.050.572.85, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 151.035,91, al 31/05/2024, Formulario 13i: 174.321,00 al 27/05/24, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la sub sta, n se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 04 de julio de 2024.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

R. N°: 205.059

E:07/06 V:12/06/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN MANUEL COLMAN**, alias "JUANCHI", de nacionalidad argentina. D.N.I. N° 28.806.750, con 45 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Barrio 279 Viviendas, Mz. 02 Pc. 16, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 09 de febrero de 1.978, hijo de Pedro Pablo Colman (f) y de Ramona Mabel Chavez, en la causa caratulada: "**COLMAN, JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO SIMPLE**", Expte. N° 553312023-3, se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 30/04/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". CONDENAR a JUAN MANUEL COLMAN, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 79 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias) ".- Fdo.: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 15 de mayo de 2024.- MLO

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:19/06/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **RICARDO ROBERTO RODRIGUEZ**: Alias "Bichito", de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con estudios secundarios incompletos, habiendo asistido hasta el tercer año del nivel secundario, titular del D.N.I. N° 43.067.483, con último domicilio de residencia en calle Molineo N° 1764, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y anterior en Barrio Sagrado Corazón, sobre calle Este, de la ciudad de Villa Berthet, Chaco; nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 11/03/1997, hijo de Roberto Eladio Rodríguez (y) y de Mónica Gladis Fernández (y), en la causa caratulada: ""**RODRIGUEZ RICARDO ROBERTO E INSAURRALDE JONATAN JAVIER S/ ROBO CON ARMAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL**" Expte. N°38, Folio 334, Año 2017 (Registro de Fiscalía de Investigación N°1, N°1192/17) "\_., se ejecuta la Sentencia N° 09 de fecha 01/03/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a RICARDO ROBERTO RODRIGUEZ, de filiación personal obraste en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de "**ROBO CON ARMAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL**" a la pena de CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 54, 141 y 166 inc. 2° ler. párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. y Arts. 8° y 25° de la Ley 840 -Antes Ley 4182-)."- Fdo: PATRICIA NATALIA ROCHA Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ -Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de abril de 2024.- EL

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:19/06/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATEO GABRIEL CHAVEZ**, con 18 años de edad, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. N° 46.674.168, domiciliado en Kalemba y 9 de Julio de Villa Ángela, nacido en Villa Angela, en fecha 20/08/2005, que siempre ha residido en el mismo lugar, que ha cursado estudios secundarios incompletos,

que es hijo de MARCELO ALEJANDRO CHAVEZ (V) y MARCELA MIRIAM GONZALEZ ;, en la causa caratulada: "**CHAVEZ, MATEO GABRIEL S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N° 4994/2023-3 "\_", se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 22/02/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a MATEO GABRIEL CHAVEZ, de filiación personal obraste en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS" a la pena de (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, Art. 166 inciso 2 todos del C.P. y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. Ley 965N, y arts. 8° y 25°, de la Ley 840-F) Fdo.: Mariela Lorena Contreras Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 24 de abril de 2024.- MLO

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:19/06/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEANDRO ARIEL NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37406598, nacido en ALFEREZ SAN MARTIN, el día: 08/04/1993, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ALMIRANTE BROWN 5248 AV-GABOTO Y BROWN VILLA FUCKMANN BARRANQUERAS, hijo de HORACIO OSCAR NAVARRO y ROSA EMILIA FUNES, Prontuario Prov. 52096-RH, Prontuario Nac. U4562864, en los autos caratulados "**NAVARRO LEANDRO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 12761/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 15/23 de fecha 14/02/2023, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... D) Condenando a Ariel Leandro Navarro de filiación ya referida, a la pena única de cinco (5) años y dos (2) meses de prisión efectiva, comprensiva de la condena impuesta por Sentencia 157 del 20/09/2022 dictada en la presente causa 7497/2020-1; como autor penalmente responsable del delito de Encubrimiento (art. 277 inc c) del CP); con la impuesta por: el Juzgado Correccional de la Tercera Nominación mediante Sentencia 138 del 16/06/2022 en la causa 11864/2020-1 "Navarro, Ariel Leandro s/ Amenazas con armas" como autor del delito de Amenazas con Armas (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del CP) y la dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal mediante Sentencia 51 del 21/04/2022 en la causa 20311/2020-1 "Navarro, Ariel Leandro s/ Robo con Arma" como autor del delito de Robo con Arma (art. 166 inc. 2) del C.P.); sin alterar las declaraciones de hechos contenidas en los tres fallos por aplicación del art. 58 1° párrafo, 2° supuesto del C.P. Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 31 de Mayo del 2024.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 19/06/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE JECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Daniel Edgardo Díaz**, apodado "Toti", D.N.I. 41.414.589, argentino, de 22 años, soltero en unión de hecho, con un hijo menor (de 4 años de edad), sin instrucción (no sabe escribir ni leer), jornalero, domiciliado en Lote N° 22, Paraje Campo Alemani, de Pampa del Indio, Chaco, nacido en la misma localidad, el día 25/11/1998, hijo de Orlando Díaz y de Clelia Rodríguez.-Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DIAZ DANIEL EDGARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Expte N° 1309/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 184/21, de fecha siete del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 689/2020-50, caratulada: "Díaz, Daniel Edgardo s/Homicidio simple y lesiones leves", como autor responsable del delito de Homicidio simple y Lesiones leves, en concurso real (arts. 79, 89 y 55 del C.P.) a sufrir la pena de diez (10) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 689/2020-50, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas La que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 22/03/2022; FALLA: I- CONDENANDO al imputado Daniel Edgardo Díaz, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple y Lesiones leves, en concurso real (arts.79, y 55 del C.P.) a sufrir la pena de diez (10) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 689/2020-50, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Daniel Edgardo Díaz, la suma de mil ciento cincuenta pesos (\$ 1.150.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).- III.- REGULANDO los honorarios profesionales de los Peritos traductores Qom, Teófilo Cantero y Fabián López, en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), correspondiendo el cincuenta (%50) por ciento para cada uno. IV.- DECOMISANDO (art. 23), de los secuestros obrantes en la causa, consistentes en un (1) cuchillo, cabo de madera color marrón, sin marca visible, con tres remaches metálicos; "(1)- pantalón de jeans corto, merca Torine Jeans, talle 52, con bolsillos delanteros y traseros; y una (1) camiseta color azul, mangas largas, con la inscripción en parte frontal, lado izquierdo "Vintage Surf since 1982, North Shore, Tom Tailor Line Up East Worlands", talle S, con un cordón en la parte del cuello. Los que fueran remitidos a SAES de San Martín por Oficio No 2345/20, de fecha 05/08/20, de

Fiscalía N° 2 de Gral. San Martín, Chaco). V.- CORRIENDO VISTA por la posible comisión del delito de falso testimonio en audiencia de debate, a la Fiscalía que en turno corresponda, respecto a las declaraciones de Ortensia Díaz, Carlos Viletta y Emilse López. Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial. Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.- FDO. DRA. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CÁMARA), ".STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CÁMARA).--Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de mayo del 2024.-

**Dr. Orlando Daniel Lezcano**

*Secretario*

s/c

E:05/06 V:14/06/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE **Antonio René Maidana**, DNI N° 27.459.298, Argentino, nacido en Pampa del Indio, siempre vivió en Pampa del Indio, con domicilio en Paraje Pampa Chica, allí vivía con su mamá al lado de su casa, es hijo de Andrichi Castillo (y) y Camilo Maidana, con instrucción primaria hasta el tercer grado, porque comenzó a trabajar, desde los 8 años, changarín, nunca tuvo trabajo estable, pertenece a la comunidad Toba, tiene mal de Chagas, colesterol alto, presión alta, tuvo problemas con el consumo de alcohol desde los 21 años, tiene 43 años es padre de 5 hijos, de 7, 8, 11, 12 años. Según el informe UER de fecha 16/2/24 según el cual no tiene antecedentes penales condenatorios computables.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MAIDANA ANTONIO RENE S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 877/2024-5", se ejecuta la Sentencia N° 21/24 de fecha 4 de Marzo del dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Colegiada N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "MAIDANA ANTONIO RENÉ S/ FEMINICIDIO" Expte. N° 6/2023-5 como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN previsto y penado en el Art. 80, último párrafo en función con el art. 80 inc. 1 todos del Código Penal, a la pena de Veinticinco (25) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en perjuicio de Ema Gómez, en fecha 31-12-2022, en Pampa del Indio, Chaco, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I- CONDENAR M ANTONIO RENÉ MAIDANA, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN previsto y penado en el Art. 80, último párrafo en función con el art. 80 inc. 1 todos del Código Penal, a la pena de Veinticinco (25) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en perjuicio de Ema Gómez, en fecha 31-12-2022, en Pampa del Indio, Chaco el que fuera investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación No 2 de General San Martín, Chaco en el expte. Caratulado "MAIDANA, ANTONIO RENÉ S/ FEMINICIDIO" Expte. N° 6/2023-5. II.- DISPONER que el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga para el control de la pena respecto de Antonio René Maidana, deberá notificar a la Sra. Avelina López y Noelia Fernández domiciliadas en Paraje La Barrancosa Lote No 26 de la localidad de Pampa del Indio respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura, habiendo manifestado las nombradas que deseaban ser notificadas en los términos del Art. 11 bis de la Ley 26.440. III- IMPONER el pago en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado Antonio René Maidana, de la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley No 4182). IV.- DISPONER el DECOMISO de: una (1) camiseta de futbol Paris Saint Germain azul detalle en rojo, con insignia cobrita; un (1) pantalon largo negro, marca suave jeans talla 48, rotura en entre piernas; un (1) par de zapatillas color negra detalles en blanco, marca KYRIOS, cordones blancos; un (1) arma blanca tipo machete sin marca visible, de 28 centímetros de hoja, cabo de plástico color negro con cuatro remaches metálicos; un (1) cuchillo de unos 35 centímetros de largo sin marca visible, cabo de madera color marrón sin remaches, en el final de su empuñadura posee una moneda y una (1) remera color blanca con franjas color negro, mangas cortas, posee en su parte frontal la marca Adidas con su respectivo logo y sobres rotulados con muestras remanentes que se encuentran en esta dependencia judicial debiendo librarse oficio de remisión a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados. V.- RECARATULAR la presente causa, la que versará: "MAIDANA, ANTONIO RENE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN", Expte. N° 6/2023-5. Notifícase, regístrese, protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. DR.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CÁMARA), PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CÁMARA), ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CÁMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuarenta y siete (31-12-2047) Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Abril del 2024.-

**Dr. Orlando Daniel Lezcano**

*Secretario*

s/c

E:05/06 V:14/06/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO FABIAN SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36934442, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1993, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN 3102 BARRIO MARIANO

MORENO RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, OSCAR MARIO y ALIZAGA, RAMONA, Prontuario Prov. 20993-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SANCHEZ MARIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA", Expte. N°14964/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°111 DEL 10/5/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°574/2016-1 caratulado "Sánchez, Mario Fabián s/ Infracción a la Ley N° 23.737", y su agregada por cuerda N° 28657/2015- 1, caratulada: "Sánchez, Mario Fabián; Solis, Nicolás Ángel y Aguirre, Ricardo Dario s/ Privación Ilegítima de la Libertad", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Unificar la Sentencia N° 145, dictada en la presente causa a Mario Fabián Sánchez, con la Sentencia N° 107, de fecha 30/05/2018, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefaciente con fines de Comercialización", previsto y penado en el art. 5 inc. C de la Ley 23.737; imponiéndole la pena única de siete (7) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes, Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización y Privación Ilegítima de la Libertad Simple, todos en Concurso Real", previsto y penado por los arts. 14, primer párrafo, 5 inc."c" ambos de la Ley N° 23.737; art. 141, todos en función del art. 55m, todos del Código Penal.Fdo.:Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal" ... Sentencia Ampliatoria N° 130 de fecha 29/5/24 ... fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Mario Fabián Sánchez a la multa decuarenta y cinco (45) UT considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes, Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización y Privación Ilegítima de la Libertad Simple, todos en Concurso Real", previsto y penado por los art. 14, primer párrafo, art. 5 inc. "c", ambos de la Ley N° 23.737; art. 141, todos en función del art. 55, todos del Código Penal. ... Fdo: Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 3 de Junio del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

s/c

E:05/06 V:14/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA JULIETA LIVA, Juez Correccional Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano HIPOLITO FRANCISCO, SERRANO GUERRERO que en la causa caratulada: "**SERRANO GUERRERO, HIPOLITO FRANCISCO S/ PORTACION ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL S/LA DEBIDA AUT. LEGAL**" (FISCALIA DE INVESTIGACION), Expte. N° 172/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 111. CHARATA (CHACO), 28 de mayo de 2024.- Y VISTOS:...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A HIPOLITO FRANCISCO SERRANO GUERRERO por el delito de "PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL" (art.189 bis inc. 2do, 3er párrafo del Código Penal), por lo que se declara EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la causa a HIPOLITO FRANCISCO SERRANO GUERRERO, por el hecho cometido el día 13 de julio del año 2015, a horas 9:30, en oportunidad encontrarse personal de Gendarmería Nacional a cargo del Sargento Ayudante Jose Martín Benítez, realizando control y fiscalización vehicular en Ruta Nacional N° 89 Km. 228, Departamento General Belgrano, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.- II) EXIMIR de costas al encartado, atento al resultado arribado y por haber sido asistido por Defensora Oficial (Art.530° del C.P.P.- Ley N° 965-N).- III) ORDENAR EL DECOMISO del secuestro obrante en autos consistente en: Siete (07) Proyectiles Cal. 9mm.- y Una (01) PISTOLA CAL. 9mm.-, correspondiente a la causa N° 3343/15 de la Fiscalía N° 2, -arts. 5° y 19° Ley N° 1238-A), registrado en Libro de Mesa Bajo el N° 4157/15, Efectos N° 6191 y N° 6190.- IV) NOTIFIQUESE".- FDO. DRA. MARIA JULIETA LIVA -JUEZ CORRECCIONAL SUBROGANTE- DRA. NANCY BEATRIZ UNGER -SECRETARIA- CHARATA, CHACO, 28 de mayo de 2024.-

**Dra. Nancy Beatriz Unger**

*Secretaria*

s/c

E:05/06 V:14/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de S.S. Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaría de la Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, sito en la calle San Martín N° 641 - 2° piso de la ciudad de Formosa Capital de la Provincia homónima, CITA -. por el término de CINCO (5) días a la Sra. MARÍA ELIZABETH PEREIRA (D.N.I. N° 33.962.369) en la causa caratulada "**SOLIS LANDY OSVALDO c/ PEREIRA, DANIEL SEBASTIÁN y/u OTROS s/ JUICIO ORDINARIO (ACCIÓN DE COLACIÓN DE BIENES)**" Expte. N° 80 - Año: 2.022, para que en dicho término comparezca a tomar la intervención que le Corresponda en éste proceso y ejerza las defensas que por ley le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar la Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos.- Publíquense Edictos por el término de diez (0) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación del último domicilio denunciado, es decir de la Provincia del Chaco (arts. 681, 145, 146, 1 7 del C P.C.C.)." Secretaría, 02 Mayo de 2.024.- Fdo. Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA.-

**Dra. Silvia Noemí Paniagua**

*Secretaria*

R. N°: 204.569

E:22/05 V:12/06/2024

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que al momento de la publicación del edicto librado en autos "**MIÑO EMILIANA C/ HUERTA CARLOS ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" Expte. 742/15, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, Resistencia, efectuada en las Ediciones Nros. 11.103 y 11.104 de fechas 03 y 05 de junio de 2024, respectivamente, se consignó erróneamente el número de recibo de pago, siendo el correcto "**204.949**".-

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### SCHIPANI SOLUCIONES VIALES S.A.S

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SCHIPANI SOLUCIONES VIALES S.A.S**". S/ inscripción de Contrato Social", Expte E3-2023-82024-AE, se hace saber por un día, que por Instrumento Constitutivo de fecha 06 de Febrero del año 2024 y Adenda al mismo de fecha 22 de Mayo de 2024, el Sr. Schipani Carlos Gastón, Documento Nacional de Identidad, N° 30.290.329, 20-30290329-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto del año 1983, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Rivadavia 901, localidad de Resistencia, provincia de Chaco y Schipani Franco Luis, Documento Nacional de Identidad, N° 28.397.505, 20-28397505-4, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de agosto del año 1980, de profesión comerciante, con domicilio en San Buenaventura del Monte Alto 481, ciudad de Resistencia, de la provincia de Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación de "**SCHIPANI SOLUCIONES VIALES S.A.S**". SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en Av. Rivadavia N° 901, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por Objeto Social, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización y financiamiento de construcciones viales, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. b) Reparación, colocación, pintura y estética de caminos, rutas, autovías, etc. c) Venta y comercialización al por menor y mayor de materiales para la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS \$1.000.000, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 10.000 cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100 acciones) por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (10.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, se integra la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, un total de CIEN (100) votos. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Schipani Carlos Gastón, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Schipani Franco Luis, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representación Legal de la sociedad, será ocupado por el Sr. Schipani Carlos Gastón, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad, N. 30.290.329, y el cargo de Administrador Suplente, el Sr. Schipani Franco Luis, Documento Nacional de Identidad, N° 28.397.505, 20-28397505-4, ambos con plazo de duración en su cargo de DOS (2) años. La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.104

E:12/06/2024

>\*<

### NEA GOODIES S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en Expediente ,caratulado: "**NEA GOODIES S.R.L.** s/Reconducción y modificación de las cláusula 3° y 5° del Contrato Social", se hace saber por un día, que según Acta N° 13 de fecha 19/11/23 y Acta N° 14 de fecha 22/11/23, el Sr. Alejandro Gabriel Moreyra, DNI N° 25.464.918, CUIT 20-25464918-0 y Juan Alberto Caballero, DNI N° M 8.185.261, CUIT 20-08185261-9, en su carácter de socios y únicos propietarios de la totalidad del capital social de **NEA GOODIES S.R.L.**, CUIT

30-71255284-7, con domicilio legal San Lorenzo N° 2025 de la ciudad de Resistencia, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el protocolo de S.R.L., Acta N° 27, MATRICULA N° 49, Folios 323/332, Resolución N° 306 de fecha 06/06/2013, Tomo I, año 2013, han resuelto modificar: 1) la cláusula TERCERA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La vigencia de la Sociedad será por el término de veinte (20) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose renovar por idéntico o mayor período de común acuerdo entre los socios. No obstante ello, cualquiera de los integrantes sociales podrá retirarse de la misma previa notificación por escrito y con una anticipación de noventa (90) días, estableciéndose el haber societario correspondiente.". 2) la cláusula QUINTA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Alejandro Gabriel Moreyra, con el cargo de Socio-Gerente, designado por tiempo indeterminado hasta que sea reemplazado o removido por resolución de los socios. Quien posee todas las facultades necesarias para realizar todo tipo de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluido abrir y cerrar cuentas y realizar todo tipo de operaciones en bancos públicos, privados y mixtos, aclarando que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. El Socio-Gerente prestará garantías por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 05 de Junio de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.114

E:12/06/2024

>\*<

**S.E. S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **S.E. S.A.S.**, S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL, Expte.E3-2024-29375-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 26 de marzo del 2024 y ADENDA, la Sra. SABRINA ANDREA GAONA, Argentina, mayor de edad, DNI N2 41.516.423, nacido el 16 de diciembre de 1996, Estado Civil: Soltera, de ocupación comerciante, domiciliado en López y Planes N.º 875 de la Ciudad de Resistencia, y la Sr. EXEQUIEL MARTIN PEREZ, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N.2 36.977.453, nacido el 19 de diciembre de 1992, de Estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Bolivia N° 555, Villa Florida, de la ciudad de Barranqueras, mayor de edad; quienes han constituido una sociedad que se denominará "**S.E. S.A.S.**", SEDE SOCIAL: La sociedad estará domiciliada en calle LOPEZ Y PLANES N° 875 -RESISTENCIA CHACO, tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: a) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria. Comercialización de bolsos, carteras, cintos de cuero, gamuza, símil cuero y todo artículo de marroquinería en general; como así también de zapatos, zapatillas y calzados en general. -Compra, venta, importación, exportación de todo producto utilizado como material de publicidad o promoción relacionado con la moda y la actividad principal de la sociedad. b) Industriales: Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios relacionados elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas, aprestos de géneros y sus afines; c) Otras actividades relacionadas: serigrafía en diseño, impresión, asesoramiento artístico y comercial, sublimado, ploteado, estampado y cualquier otra técnica que posibilite la impresión o el grabado de dibujos, diseños y leyendas sobre telas Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y estará compuesto por CUARENTA (50) acciones nominativas no endosables de pesos DIEZ (\$ 10.000,00) cada una. El capital se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad. La calase de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables. Valor un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, lo que -representan el 100% de capital suscrito en integran en este acto su totalidad. SABRINA ANDREA GAONA, D.N.I. 41.516.423: 80%: 40 Acciones Ordinarias Nominativas No endosables, equivalentes a \$ 400.000,00 y cuarenta (40) votos. EXEQUIEL MARTIN PEREZ, D.N.I. N.º 36.977.453, 20%: 10 Acciones Ordinaria Nominativas No endosables, equivalente a \$ 100.000,00 y diez (10) votos. Administración de la Sociedad: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. EXEQUIEL MARTIN PEREZ, D.N.I. N.º 36.977.453 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Sra. SABRINA ANDREA GAONA, DNI N° 41.516.423; ambos con duración en sus cargos, por CINCO (5) años. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 03 de Junio de 2024. -

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.119

E:12/06/2024

>\*<

**FICAR AUTOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E-3-2024-21833-AE ID 31481 caratulado "**FICAR AUTOS S.A.**" s/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIOS - Vencidos", se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 03 del 31 de enero de 2019, ratificada y rectificadora por Acta de Asamblea

General Ordinaria N° 9 del 08/04/2024, Ja firma **FICAR AUTOS S.A.** ha designado las siguientes autoridades. hasta el 30 de septiembre de 2021; Presidente Franca Irene Carlomagno D.N.I. 25.312.315, CUIT 27-25312315-5, argentina, medica, casada, nacida el 30/09/1976, domiciliada en Felipe Varela N° 1050 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Director Suplente Alexis Carlomagno D.N.I. 23.281.090, CUIT 20-23281090-5, argentino, divorciado licenciado en administración, nacido el 24/04/1973, domiciliado en Juan de Dios Mena N° 358 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 del 31/01/2022 ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 08/04/2024, la firma FICAR AUTOS S.A. ha designado las siguientes autoridades hasta el 30 de septiembre de 2023; Presidente Franca Irene Carlomagno D.N.I. 25.312.315, CUIT 27-25312315-5, argentina, medica, casada, nacida el 30/09/1976, domiciliada en Felipe Varela N° 1050 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Director Suplente Alexis Carlomagno D.N.I. 23.281.090, CUIT, 20-23281090-5, argentino, divorciado licenciado en administración, nacido el 24/04/1973, domiciliado en Juan de Dios Mena N° 358 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Resistencia 04 de junio de 2024. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.120

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**FICAR AUTOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E-3-2024-14340-AE ID 30901 caratulado "**FICAR AUTOS S.A.**" s/INSCRIPCION DE DIRECTORIO", se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 09 del 31 de enero de 2024, rectificadora por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 08/04/2024, la firma **FICAR AUTOS S.A.** ha designado las siguientes autoridades hasta el 30 de septiembre de 2026; Presidente Franca Irene Carlomagno D.N.I. 25.312.315, CUIT 27-25312315-5, argentina, medica, casada, nacida el 30/09/1976, domiciliada en Felipe Varela N° 1050 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Director Suplente Alexis Carlomagno D.N.I. 23.281.090, CUIT 20-23281090-5, argentino, divorciado licenciado en administración, nacido el 24/04/1973, domiciliado en Juan de Dios Mena N° 358 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Resistencia (Chaco), 04 de junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.121

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**ANDRE S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2023-76937-AE ID 29529 caratulado "**ANDRE SA** s/ Inscripción de Directorio" se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/04/2023 ratificada por Asamblea de fecha 07/05/2024 se ha resuelto la elección de las autoridades del directorio de la sociedad, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular, Presidente: Goy, Hugo, argentino, D.N.I. 8.380.144 C.U.I.T. 20-08380144-2, nacido el 04/10/1950, comerciante, estado civil casado, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: González Gloria Beatriz, argentina, DNI 6.357.667, CUIT 27-06357667-6, nacida el 15/05/1950, abogada, estado civil casada, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia (Chaco), 06 de Junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.122

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**ANDRE S.A.**

Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2024-32287-AE ID 32049 caratulado "**ANDRE SA** s/ Inscripción de Directorio" -Vencido -, se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/04/2020 se ha resuelto la elección de las autoridades del directorio de la sociedad, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular, Presidente: Goy, Hugo, argentino, D.N.I. 8.380.144 C.U.I.T. 20-08380144-2, nacido el 04/10/1950, comerciante, estado civil casado, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: González Gloria Beatriz, argentina, DNI 6.357.667, CUIT 27-06357667-6, nacida el 15/05/1950, abogada, estado civil casada, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia (Chaco), 06 de Junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.123

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**GSM DISTRIBUCIONES S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: GSM DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ de Designación de Gerente - Reforma Clausula 5° - Expte N° E3-2024-29784-AE-/ ID 32012, hace saber por un día, que por Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 05 de marzo de 2024, los Sres.

Socios: DOVAL SERGIO ANDRES, CUIT N° 20-29720707-6, nacido el 24/09/1982, comerciante, casado con León Karina Elisabeth y LEON KARINA ELISABETH 27-28867503-7, nacida el 25/06/1921, comerciante, casados entre sí, ambos con domicilio en Santiago del Estero N° 754, Resistencia-Chaco, inscripto bajo N° 38, fs. 459/466, T.I C. II de fecha 25/05/2019, sede social Santiago del Estero N° 754 Resistencia- Chaco, deciden por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando redactada la misma de la siguiente manera: "QUINTA La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designado/s por la Reunión de Socios por el término que dure la sociedad o hasta que la misma decida su reemplazo; en forma Individual y/o conjunta según el caso. El/los gerente/s tendrá/n todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Y deberá/n depositar la suma de Peso diez mil (\$10.000) o su equivalente en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en el banco a su nombre, en seguros de caución o títulos o bonos públicos a la orden de la sociedad y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Todo esto según lo establecido en art 375 del Código Civil y Comercial, y los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades." Por el mismo acto se renueva el cargo de gerente otorgado a DOVAL SERGIO ANDRES, CUIT N° 20-29720707-6, cuya duración es por tiempo indeterminado. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia 06 de junio de 2023.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**R. N°: 205.128**

**E:12/06/2024**

—>\*<—

**CocoonArg S. R.L.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "CocoonArg SRL" s/ inscripción de contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 08/04/2024 MODALIDAD 24hs. expediente N°: E-3-2024-33214-Ae ID: 32287, hace saber por un día que los señores: Alfredo Luis ZARATE, divorciado, empleado, nacido el 08/04/1959, CUIT N°: 20-13518013-1, domiciliado en calle Rivadavia 2270, Sáenz Peña - Chaco; y PAVLICEK GLADYS MABEL, soltera, contadora y docente, nacida el 11/06/1969 CUIT N°: 2720651429-4, domiciliada en calle Rivadavia 1039, Sáenz Peña — Chaco; ambos argentinos; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: CocoonARG SRL y tendrá su DOMICILIO LEGAL en calle Rivadavia 1039, Sáenz Peña, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el País, como en el extranjero las siguientes actividades: a) Corretaje, Comisión, representación, Consignación, compraventa, permuta, canje, importación, exportación, por mayor o menor, de todo tipo de productos y producción agropecuaria por ejemplo Cereales, oleaginosas, textiles (Fibras hilos, telas crudas, telas teñidas, prendas terminadas y todo producto que incluya productos textiles naturales) Fibras sintéticas y productos que incluyan las misma sin importar la proporción, frutas y hortalizas, forrajeras, legumbres, semillas destinadas a siembra, en el estado que se produzcan, o lo resultante del proceso de separación, clasificación y/o industrialización al que puedan ser sometidas, mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado transformación de las materias primas, productos o subproductos provenientes del sector agropecuario y todo otro derivado de la producción agrícola, animal y/o forestal conocido o por conocerse, de todo tipo, especie, calidad, destino y/o naturaleza, en su estado natural y/o elaborado b) Compraventas de Productos agroquímicos y artículos rurales, Maquinarias e implementos agrícolas como así también sus repuestos y accesorios. c) Almacenamiento, acopio y transporte de granos, oleaginosas y cargas en general: fletes de cualquier tipo de mercadería y/o cualquier otra actividad vinculada al transporte de productos agropecuarios, mercaderías varias y bienes muebles d) La explotación de campos propios o de terceros, por si o por terceros, como así también la compra, arrendamientos administración y ventas de establecimientos rurales y urbanos. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doscientos mil pesos (\$200.000), dividido en cien (100) cuotas, de dos mil pesos (\$ 2.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) Luis Alfredo ZARATE 50 cuotas sociales que representa un aporte de cien mil pesos (\$100.000); y b) Gladys Mabel PAVLICEK 50 cuotas sociales que representa un aporte de cien mil pesos (\$100.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: está a cargo de la socia-gerente: Gladys Mabel PAVLICEK, por el término de 2 años. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia - Chaco, 07 de junio del 2024.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dcción. Reg. Público de comercio*

**R. N°: 205.136**

**E:12/06/2024**

—>\*<—

**DISTRIBUIDORA SAN REMO S.A.S.**

**FE DE ERRATAS**

Se hace saber por un día que en fecha 11 de noviembre del 2022 EDICIÓN 10878 del Boletín Oficial, hubo un error en la publicación de publicación del edicto de constitución de la sociedad DISTRIBUIDORA SAN REMO S. A. S. CUIT: 30717847047, donde se consignó mal los datos del administrador Suplente de la sociedad, siendo el correcto: "El cargo de administrador suplente será ocupado por el señor German Eduardo AIQUEL, DNI N° 31.236.039; ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La representante legal será la señora Nadia BUENO, DNI N° 27.692.204".

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°: 205.134

E:12/06/2024

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
JUDICIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chaco, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 2024 a las 17 hs en la sede de la institución, sito en calle Entre Ríos N°535 de la Ciudad de Resistencia, Capital de (a Provincia del Chaco, oportunidad en la que se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1- Designación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas según art. 51 del Estatuto Social de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chaco.  
Conforme a lo establecido en el Artículo. 29° del Estatuto Social "Quórum. La Asamblea sesionará en el local, fecha y hora indicados en la Convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de (a fijada, cualquiera sea el número de los socios presentes siendo validas sus resoluciones".

**Alejandra Volman**  
*Secretaria*

**Fabian Andrea Bardini**  
*Presidenta*

R. N°: 205.113

E:12/06/2024

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE  
SERVICIOS RURALES DE COLONIA SUR**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 23 Colonia Sur, la comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 22 de Junio de 2024 en el domicilio Lote 128 Laguna El Tigre a las 9.00 hs. a fin de tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 09 FINALIZADO EL 30/06/2019, Ejercicio Económico N° 10 FINALIZADO EL 30/06/2020, el Ejercicio Económico N° 11 FINALIZADO EL 30/06/2021, y el ejercicio N° 12 finalizado el 30/06/2022.-
- 2- Designación de 2(DOS) asociados para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 3- Designación de 3 (tres) asociados para formar la comisión escrutadora de votos. -
- 4- Renovación y elección total de la comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de Mandatos.
- 5- Alta y baja de socios. -
- 6- Tratamiento y monto de las Cuotas societarias para cada una de las categorías de socios. -
- 7- Motivos por el que se realizó fuera de término la asamblea. -

**Miguel Gustavo Martinez**  
*Secretario*

**Leonardo Pereira**  
*Presidente*

R. N°: 205.095

E:12/06/2024

————— >\*< —————

**CLUB ATLETICO REGIONAL "DISCIPLINA Y RESPETO"**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Socios: La Comisión Directiva del Club Atlético Regional "Disciplina y Respeto", de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de nuestro Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de junio del 2024, a las 19:00hs, en Fortín Aguilar y Los Hacheros, Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación a dos socios para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente.
- 2) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para cubrir los siguientes cargos vacantes, hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado: Vice-Presidente; Secretario; Tesorero; Vocal Titular 2° y Revisor de Cuentas, .

Nota: de los Estatutos. Art. 32: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

**Fernando Adrián Madera - Presidente**

R. N°: 205.102

E:12/06/2024

**ASOCIACION COMUNITARIA CACIQUE PEDRO MARTÍNEZ**  
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

En el Lote 26 de la Localidad de Pampa del Indio, Chaco a los 20 días del mes de mayo de 2024, se reúne la Comisión Directiva de la ASOCIACION COMUNITARIA CACIQUE PEDRO MARTINEZ, en la sede social con la presencia de los miembros titulares que firman el libro de asistencia.

Siendo las 10,00 horas la Señora Soledad Cáceres declara abierta la sesión.

1) - Acta anterior: Leída por secretaría es aprobada sin observaciones.

2) Toma la Palabra la Sra. Cáceres, diciendo que se ha extraviado el Libro inventario y Balance de la Asociación.

En consecuencia, para solucionar este inconveniente se debe adquirir un nuevo libro, hacer una exposición Policial informando el extravío y comunicar a los socios de esta situación, mediante una Publicación en el Boletín Oficial.

Con todos estos documentos se deberá elevar una nota a la Inspección de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio, solicitando se proceda a la Rúbrica del nuevo libro Inventario y Balance.

Siendo las 11,30 horas y no habiendo más temas que tratar la Señora Presidente levanta la sesión.

**Nuñez Marisel**  
*Secretaria*

**Soledad Cáceres**  
*Presidente*

**R. N°: 205.103**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BASAIL**  
*Basail - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Basail convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2024 a realizarse en Mz. 2 Casa 60, barrio 30 Viviendas, de Basail, provincia del Chaco a las 17 hs para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2023.

**Struciat Oscar**  
*Presidente*

**R. N°: 205.117**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por cinco (5) días a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 4 de julio de 2024 a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1° PUNTO: Análisis de la validez de la convocatoria y elección de un accionista para suscribir el acta.

2° PUNTO: Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, anexos y notas complementarias correspondiente al ejercicio económico año 2023.

3° PUNTO: Distribución de utilidades, retribución al directorio excediendo los límites del art. 261 de la ley 19.550 y retribución a la sindicatura.

4° PUNTO: Designación de directores y síndicos titulares y suplentes por vencimiento de mandato. Duración tres ejercicios.

Fdo. LORETA NAVARRO - Presidente del Directorio.

**Loreta Navarro**  
*Presidente*

**R. N°: 205.118**

**E:12/06 V:26/06/2024**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN MÁSCARA DEL TEATRO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

INVITAMOS A LOS SEÑORES SOCIOS Y DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION MASCARA DEL TEATRO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL SE REALIZARÁ EL DIA MARTES 25 DE JUNIO A LAS 20 HS EN SU SEDE PARA TRATAR EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA**

1 CAMBIO DE DIRECCION DE LA SEDE DE LA ASOCIACION

2 LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE 2023

**Rubén Dario Leyes**  
*Presidente*

**R. N°: 205.126**

**E:12/06/2024**

————— >\*< —————  
**FUNDACION MERECES LO QUE SUEÑAS**

*Fontana -Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA general ORDINARIA**

La Fundación Mereces lo que Sueñas, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, comunica que se ha dispuesto, en reunión de la comisión directiva, que la asamblea general ordinaria se realizará el día jueves 04 de Julio de 2024, en la sede de la Fundación Mereces lo que Sueñas, cita en calle Juan Domingo Perón 3530 de la Localidad de Fontana, a las diez (10) horas, a los efectos de considerar las siguientes

**ÓRDENES DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Período 01/07/2019 al 30/06/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, período 01/07/2020 al 30/06/2021.
4. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, período 01/07/2021 al 30/06/2022.
5. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, período 01/07/2022 al 30/06/2023.
6. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, período 01/07/2023 al 30/06/2024.
7. Renovación de la Nómina de Autoridades dula Comisión Directiva, por mandato vencido.

**Laureana Garcia***Presidente***R. N°: 205.127****E:12/06/2024**

—&gt;\*&lt;—

**ASOCIACIÓN CIVIL****CLUB DE AMIGOS 25 DE AGOSTO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/06/2024, a las 18 horas, en la sede social sito en Calle Uriburu 768, de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de motivos del llamado fuera de término de la presente asamblea.
- 2) Designación de un socio para presidir esta Asamblea y de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de la misma. -
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 14 cerrado el 30 de junio de 2018 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios. -
- 4) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 14 cerrado el 30 de junio de 2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios. -
- 5) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 15 cerrado el 30 de junio de 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios.
- 6) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 16 cerrado el 30 de junio de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios.
- 7) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 17 cerrado el 30 de junio de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios.
- 8) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 18 cerrado el 30 de Junio de 2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los mencionados ejercicios.
- 9) Fijar el nuevo valor de la cuota social.
- 10) Elección de tres miembros para conformar una comisión escrutadora de votos. -
- 11) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. -

Artículo 32°: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

**Carlos O. Ramirez***Presidente***R. N°: 205.133****E:12/06/2024**

—&gt;\*&lt;—

**ASOCIACION ARBITRAL CHAQUEÑA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 2024, a las 21.00 hs , en la sede de la Asociación Los Hacheros 1860-Resistencia Chaco

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
- 2) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Tratamiento del incremento de la cuota social
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
- 7) Renovación détarós de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

**Ignacio A. Rudaz**

*Presidente*

R. N°: 205.140

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido por la Ley 2.954- C, Art. 48, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea General Ordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en Av. 25 de Mayo 555 Resistencia Chaco, el día martes 16 de julio de 2024 a las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos (2) matriculados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2- Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
- 3- Aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al quinto Ejercicio Económico: iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4- Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024.

Nota: Antes de participar de la Asamblea, el matriculado deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. De acuerdo al Art. 50 de la ley 2.954- C la Asamblea sesiona válidamente, en primera citación, con la presencia de, por lo menos, de un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una hora de la prevista en la citación, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo.

**Agr. Marcelo Fabián Schibert**

*Secretario*

**Agr. Cesar Di Pietro**

*Presidente*

R. N°: 205.141

E:12/06/2024

————— >\*< —————  
**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido por la Ley 2.954- C (Art.49), Estatuto Social (Art.22), y lo decidido en la reunión del Comité Ejecutivo del día jueves 06/06/2024; el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Extraordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en Av. 25 de Mayo 555 Resistencia Chaco, el día martes 16 de julio de 2024 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos (2) matriculados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2- Autorizar al Comité Ejecutivo a proceder a la venta, permuta o alquiler del inmueble ubicado en calle Entre Ríos 240, ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco. Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 99, Parcela 47. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 32859 Departamento San Fernando Provincia del Chaco. Superficie de 900 metros cuadrados, pertenecientes en condominio indiviso y por partes iguales al Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco, al Colegio Profesional de Técnicos del Chaco y al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco.
- 3- Autorizar al Comité Ejecutivo a proceder a la venta, permuta o alquiler de los inmuebles ubicados en:
  - a. Laprida 537, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N° 1041/3.
  - b. Monseñor de Carlo 870, ciudad de Charata, departamento Chacabuco, provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N° 4465.
  - c. 12 de octubre 1044, ciudad de General José de San Martín, departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N° 5953.

Dichas propiedades pertenecientes al Consejo Profesional de Agrimensores Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, cuyas escrituras traslativas de dominio están en trámite a favor del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco, Colegio Profesional de Técnicos del Chaco, Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco y Consejo Profesional de Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco. En un todo de conformidad a las condiciones establecidas en la Ley 2954 C (Art.82) y en función de los convenios y acuerdos oportunamente celebrados.

Nota: Antes de participar de la Asamblea, el matriculado deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. De acuerdo al Art. 50 de la ley 2.954- C la Asamblea sesiona válidamente, en primera citación, con la presencia de, por lo menos, de un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una hora de la prevista en la citación, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo.

**Agr. Marcelo Fabián Schibert**  
*Secretario*

**Agr. Cesar Di Pietro**  
*Presidente*

R. N°: 205.142

E:12/06/2024

>\*<

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que al momento de la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por el "CENTRO CRISTIANO ELIM", realizada en la Edición N° 11.105 de fecha 07 de junio de 2024, bajo recibo N° 205.037, se omitió consignar el día de realización de la misma, siendo el correspondiente "día 23 de junio del año 2024".-

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### INSTITUTO DE COLONIZACION

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACION PUBLICA N° 00365/2024

AUT. RESOLUCION 2024-0825-APPCHACO EXPTE. N° E 14-2024-606-Ae

**OBJETO:** Alquiler de inmueble en la Localidad de Miraflores Chaco, debe estar compuesta por baño instalados, sala de entrada, cocina, deposito, garaje en buen estado, funcionamiento de luz eléctrica, agua potable, zona céntrica desplazada en la localidad en buen estado de habitabilidad y funcionamiento. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 4.320.000,00). -

**VALOR DE PLIEGO:** (mil pesos) \$1000 en papel sellado de Administración Tributaria Provincial – ATP.

**RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS:** En la oficina de Miraflores dependiente del Instituto de Colonización y el Departamento de Contrataciones del Instituto de Colonización-Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624 4517582

**APERTURA:** el día 26 de junio de 2024, a las once (11,00) horas, en la oficina Miraflores dependiente del Instituto de Colonización Chaco. -

**Fernando Matías Obregón**  
*Director A/C de Administración*

s/c

E:12/06/2024

>\*<

### PODER JUDICIAL

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 379/24- EXPEDIENTE N° 103/24

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS, DE BIOSEGURIDAD Y MICROSCOPIA ELECTRONICA

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 01/07/2024

**HORA:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.700.000,00 (Pesos dieciséis millones setecientos mil)

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 390/24 - EXPEDIENTE N° 112/24

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y AFINES

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 28/6/2024

**HORA:** 10:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.100.000,00 (Pesos TRES MILLONES CIEN MIL)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 403/24 - EXPEDIENTE N° 117/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA,

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 28/06/2024

**HORA:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil)

**C.P. Maria Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 /2024 - RESOLUCIÓN N° 1549/2024**

**OBJETO:** Contratación de Servicio por Diseño, construcción, montaje y desmontaje, armado de estructura e instalaciones y detalles finales, para Stan Institucional en el marco "Bienal del Chaco 2024" a llevarse a cabo en el Parque Intercultural 2 de Febrero.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 25 de Junio de 2024, a las 10:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00).

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

**Rebeca Elisabet Quiros**

*Dirección de Licitaciones-Dcción. de Compras*

s/c

E:12/06 V:14/06/2024



## ANEXO I



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004367

RESOLUCION N°3811.  
ACTA DE DIRECTORIO N° 1047.  
Resistencia, 31 de agosto de 2023.

VISTO:

Que los arts. 1° y 3°, inc. f), apart.1) de la ley 552-II establecen, respectivamente, que La Caja tendrá como fin esencial ejercer el principio de solidaridad social destinado a la comunidad de Profesionales registrados que vincula, y que entre las funciones y facultades está la de organizar, acorde a sus posibilidades y por el sistema que considere más conveniente, el subsidio por fallecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la Caja creó el subsidio en ciernes por Acta de Directorio N°25 de fecha 28.9.1987; la cual fue ratificada por la Asamblea Ordinaria del 25.6.1988. Luego tuvo otras modificaciones, practicándose la última mediante Acta de Directorio N°245 del 17.8.1993. Que, en lo esencial, el beneficio creado previó el otorgamiento del subsidio para el caso de fallecimiento del Afiliado Titular, exclusivamente, y con la finalidad de brindar ayuda destinada a atender las erogaciones propias derivadas del deceso. Que por otro lado, tampoco puede perderse de vista que el subsidio en trato, fue creado, ya desde su inicio, esencialmente, a los fines de ayuda a los familiares del afiliado fallecido en los siguientes términos (conf. Acta de Directorio N°25 de fecha 28.9.1987): "Artículo 1°) En caso de fallecimiento de un afiliado titular de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco – Ley 3217 – la Caja otorgará por única vez un SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, según las disponibilidades económicas y financieras de la Caja, estableciéndose como condición fundamental, estar al cierre del Ejercicio Contable anterior, sin deuda alguna para con la Caja. El Directorio fijará, al comienzo de cada ejercicio, el valor de este subsidio en una relación porcentual del Haber Básico Jubilatorio vigente al mes del comienzo del ejercicio con el vigente al mes del fallecimiento o mediante otro sistema que el Directorio crea oportuno...". De lo que se colige que tal subsidio se ha fijado teniendo en miras atender la función social de La Caja sujeto a sus posibilidades y por el sistema que considerara en su oportunidad más conveniente, y de ello se evidencia su carácter y naturaleza esencialmente facultativa, y estrictamente ligadas a la posibilidad y disponibilidad de la Caja para su conferimiento.

Que, los instrumentos en vigencia por los que se establece el subsidio no prevén la designación de beneficiarios por el afiliado a los fines de la percepción del mismo, cuando en la actualidad es sabido que no siempre quien absorbe y atiende las erogaciones derivadas del fallecimiento de una persona se corresponde con aquella que tendría prioridades legales para percibir conceptos en carácter de sucesor o derecho habiente del causante.

Que, a su turno, se advierte que, el instrumento administrativo que nos ocupa fue creado y modificado no sólo antes de la modificación de las Constituciones Nacional y Provincial (1.994), mediante las cuales se incorporaron los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, a los cuales se les confirió rango constitucional; sino también antes de la vigencia del actual Código Civil y Comercial de la Nación (dictado en 2014, con vigencia a partir de 2015), en el que se modificaron los paradigmas del anterior Código (de Vélez Sarsfield –aprobado por el Congreso Nacional en 1869, con vigencia a partir de 1871-) en cuanto a los límites y extensión de los conceptos normativos de familia, de filiación, y otros relacionados a la materia; haciéndolos más acordes a la cultura contemporánea.

Que, a su vez, y en cuanto a las prioridades legales para la percepción de conceptos por el fallecimiento del causante vigentes a la fecha, no se puede obviar la evolución sobrevenida en la materia en la que, ya sin perjuicio de los conceptos y prioridades establecidas en el derecho sucesorio civil se debe además tener presente como referente las previsiones del art. 53 de la ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), en donde se detallan aquellas personas que poseen la cualidad de derechohabiente en los supuestos de fallecimiento, y se abunda en el art. 98 de la misma Ley 24.241, que establece los porcentajes que le corresponden a los derechohabientes para acceder a la prestación allí prevista. Ejemplificativamente se señala que, para el caso de concurrencia de concubina e hijos menores, la norma precitada establece que la concubina perciba el 50% y los hijos menores el 20% de la prestación considerada. Esta modalidad de concurrencia y prelación, surge, además, aunque ya en el derecho laboral en vigencia, del art. 18 inc. 2 de la Ley 24.557. Que si bien tales normas no aplican a las cuestiones en trato no puede eludirse su consideración en torno al establecimiento y regulación de ordenes prelativos respecto al derecho a percepción por eventuales



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004368

**RESOLUCION N°3811.**  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1047.**  
Resistencia, 31 de agosto de 2023.

beneficiarios no determinados del beneficio -subsidio- en ciernes, aún sin perjuicio del establecimiento de la modalidad que desde esta Caja se considere más razonable y correcta a tales fines teniendo presente el objeto y naturaleza del subsidio que se revisa.

Que, por lo expuesto, El Directorio ha considerado necesario regenerar el beneficio creado en 1987, aplicando principios rectores actuales, tanto Constitucionales como Convencionales, y los paradigmas de las nuevas normas en vigencia, tanto del C.C. y C. de la Nación como demás normas mencionadas en vigencia; sin desmedro de los principios y normas que rigen el sistema previsional creado por Ley 552-II, los reglamentos y decisiones administrativas que en su consecuencia se dictaron. Por lógica derivación de lo expuesto, conforme las facultades conferidas por la Ley de Creación de esta Caja, El Directorio establece que se podrá otorgar el beneficio previsto en su art. 3º, inc. f), Apart. 1º) cuando se acrediten, conforme las normas y reglamentos relacionados y descritos en párrafos precedentes, mediante pertinentes instrumentos públicos o sentencias jurisdiccionales que se exigirán, según sea el caso, cuando se produzca: 1) FALLECIMIENTO DEL AFILIADO: el hecho de la naturaleza con consecuencias jurídicas denominando muerte de la Persona Afiliada Titular y/o Beneficiaria de Jubilación; y, 2) FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DEL AFILIADO: cuando se produzca el hecho de la naturaleza con consecuencias jurídicas denominando muerte de Cónyuge del Afiliado, y/o sus descendientes menores de edad, o mayores hasta los 25 años que se encuentren a su cargo, y sin límites de edad, los descendientes con capacidades diferentes.

Que, respecto de las cualidades del beneficio, se establece que su otorgamiento estará sujeto a la inexistencia de deudas vencidas, impagas y exigibles del Afiliado y/o Jubilado al momento de su deceso y/o del deceso del familiar que diere derecho a la percepción del subsidio establecido; que su monto seguirá siendo fijado por El Directorio; que se sostendrá con los recursos del Fondo Social, reconociendo el subsidio por una única vez por cada evento muerte producido y acreditado, abonando al beneficiario respectivo según se establece en la parte resolutive del presente.

Que, respecto de los trámites administrativos inherentes al beneficio, en tanto la casuística por su simplicidad lo permita, será ejecutado íntegramente por el Área Administrativa Contable, la cual establecerá y actualizará el pertinente protocolo interno de gestión; debiendo solicitar la intervención del Directorio ante todo evento que por sus especificidades así lo exijan.

Por todo lo expuesto, normas y reglamentos citados, directrices generales establecidas.

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** que LA CAJA otorgará la cobertura de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO** cuando se produzca el hecho de la naturaleza con consecuencias jurídicas denominado muerte de la Persona Afiliada Titular y/o Persona Afiliada Titular Beneficiaria de Jubilación; sujeto a la inexistencia de deudas vencidas, impagas y exigibles ante La Caja. -----

**Artículo 2º.- BENEFICIARIOS en relación al SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO:** Los BENEFICIARIOS que podrán percibir el subsidio establecido precedentemente deberán ser DESIGNADOS por orden preferente y excluyente por la Persona Afiliada Titular y/o Persona Afiliada Titular Beneficiaria de Jubilación, a cuyo fin deberán completar formulario de designación que se instrumentará administrativamente al efecto. Únicamente en el supuesto que no se hubiera realizado designación, o que habiéndose designado beneficiarios hubiere sobrevenido antes de la muerte del afiliado su fallecimiento, se procederá a la determinación de los beneficiarios conforme al siguiente orden de prelación preferente y excluyente: 1.- Cónyuge Supérstite/Conviviente: Si existieren ambos, el cónyuge supérstite quedará excluido por el cónyuge de hecho y/o concubino/a y/o conviviente (siempre que el o la causante hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, reducido tal plazo a dos (2) años en el supuesto que tuviesen hijos en común). 2.- Hijos del causante: En el supuesto de pluralidad se distribuirá proporcionalmente el beneficio entre los mismos.



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004369

**RESOLUCION N°3811.**  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1047.**  
Resistencia, 31 de agosto de 2023.

3.- Padres del causante: En el supuesto de pluralidad se distribuirá proporcionalmente el beneficio entre aquellos. 4.- Hermanos del causante: En el supuesto de pluralidad se distribuirá proporcionalmente el beneficio entre aquellos. -----

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que LA CAJA otorgará la cobertura de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE LA PERSONA AFILIADA** cuando se produzca el hecho de la naturaleza con consecuencias jurídicas denominadas muerte de su Cónyuge o Conviviente; los descendientes de la Persona Afiliada o Beneficiaria de Jubilación menores de edad, o mayores hasta los 25 años que se encuentren a su cargo y, sin límites de edad, los descendientes con capacidades diferentes; sujeto a la inexistencia de deudas vencidas, impagas y exigibles ante La Caja. -----

**Artículo 4°.- BENEFICIARIOS** en relación al **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE LA PERSONA AFILIADA**: En relación al subsidio en trato, única y exclusivamente serán beneficiarios la Persona Afiliada Titular o Beneficiaria de Jubilación. En su caso, ante el supuesto de pluralidad de Personas Afiliadas Titulares con derecho al beneficio, podrá distribuirse proporcionalmente el mismo entre aquellas o conforme ambos lo acuerden, pero en todo supuesto, el beneficio únicamente se conferirá por evento ocurrido independientemente de la cantidad de personas que pudieren ser beneficiarios del mismo.

**Artículo 5°.- ESPECIFICIDADES DE LOS SUBSIDIOS:** A) **QUANTUM DEL BENEFICIO. REQUERENTE. PLAZO DE CADUCIDAD. ACREDITACIONES:** Se otorgará el subsidio por una única vez por cada evento muerte producido y acreditado, abonándosele al/los beneficiarios respectivos conforme lo establecido en los artículos precedentes que lo solicite/n antes del año calendario contado a partir de la fecha del fallecimiento. En el supuesto que por cualquier causa no imputable a los eventuales beneficiarios aquellos no pudieren acreditar tal carácter en el plazo establecido, el mismo se extenderá hasta los tres meses contados a partir de la fecha de superado el impedimento - debidamente demostrado- y /o de firmeza del auto judicial que les confiera tal carácter. En todos los casos la carga de acreditación del carácter de beneficiarios preferentes y/o excluyentes, como así del evento muerte que diere lugar al subsidio, se encuentra en cabeza de los beneficiarios respectivos que deberán aportar a la Caja los elementos documentales e instrumentales respectivos para la adecuada demostración de tales circunstancias. El deceso y la cualidad de sucesores, y en su caso beneficiarios con derecho a la obtención del subsidio deberán acreditarse mediante pertinentes instrumentos públicos o decisiones jurisdiccionales que según el caso correspondan. En los supuestos de pluralidad de requirentes con igual orden prelativo, se distribuirá proporcionalmente el monto que correspondiere entre los mismos. Los casos especiales que por sus especificidades excedan estas previsiones, tramitarán conforme a las normas legales y reglamentarias de aplicación con intervención de Asesoría Letrada. B) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** ESTABLECER que los montos aplicables seguirán siendo atendidos con recursos del **FONDO SOCIAL**. C) **MONTO:** ESTABLECER que el monto lo seguirá fijando y actualizando periódicamente El Directorio; y se otorgará una única vez por cada evento de la naturaleza con efectos jurídicos denominado muerte. D) **RESPONSABILIDAD DEL CAUSA-HABIENTE REQUERENTE:** ESTABLECER que la efectivización del beneficio al causa-habiente que lo haya solicitado, implica para esa Persona responder administrativa y/o judicialmente en el supuesto e hipotético caso que con posterioridad surja otro beneficiario con igual o mejor derecho y/o derecho preferente y/o excluyente de aquel.

**Artículo 6°.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COBERTURA. DICTAMENES DE ASESORIA LEGAL:** ESTABLECER que los trámites administrativos inherentes al beneficio, en tanto la casuística por su simplicidad lo permita, será ejecutado íntegramente por el Área Administrativa Contable, el cual establecerá y actualizará el pertinente protocolo interno de gestión; debiendo solicitar la intervención del Directorio ante todo evento que por sus especificidades así lo exijan. -----

**Artículo 7°.-** La presente tendrá vigencia a partir del 01.01.2023, y será elevada a la próxima Asamblea Ordinaria N°36 para su consideración y ratificación. -----

**Artículo 8°.- DEJANSE SIN EFECTO** todas las decisiones administrativas que crearon y modificaron el beneficio en ciernes con anterioridad. -----



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004370

**RESOLUCION N°3811.**  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1047.**  
Resistencia, 31 de agosto de 2023.

Artículo 9°. - Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Dese cumplimiento al art.7°) precedente. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial; y, cumplido, ARCHIVÉSE. ----

MMO. Eduardo Fablán Ventos  
Director Suplente -P/S Secretario-

ARQ. Gustavo Beveraggi  
Director Titular Presidente



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004371

RESOLUCION N°3812.  
Resistencia, 31 de Agosto de 2023  
ACTA DE DIRECTORIO N° 1047

**V I S T O:**

El Art. 22 sgtes. y cods. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de redeterminar el Haber Básico de Jubilación Ordinaria de esta Caja y establecer los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados según los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resolución N° 3.620 del 22-09-22, ratificada por la 35° Asamblea Ordinaria, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 12/100 (\$ 51.893,12), a partir del 01/10/22; y en pesos sesenta y un mil setecientos setenta y siete con 52/100 (\$61.777,52) a partir del 01/12/2022, quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.). Y para aquellos que registren deudas vencidas e Impagas y exigibles y solicitaren el otorgamiento de beneficios previsionales, la obligación de cancelar las mismas con relación al mentado Haber Jubilatorio;

Con fundamento en el resultado obtenido en las colocaciones financieras registrados en el ejercicio 2022, los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiteradamente realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un período prudencial y acotado de tiempo,

Con relación a los precedentes, los mismos han sido pormenorizadamente descritos en el cuarto párrafo de la Resolución N°3620 del 26/9/2022; los cuales, por razones de brevedad, deben considerarse transcritos en la presente;

Que mediante Resolución N°3730 del 25/4/23, la 35° Asamblea, a propuesta del Directorio, aprobó el pago de una *asignación adicional* porcentual "a cuenta de futuros incrementos del H.B.J." destinada a los Beneficiarios del Sistema Previsional, sustentada con recursos del fondo social, la que fue aplicada en el período abril/junio de 2023; luego prorrogada hasta Agosto 2023, como consecuencia de la persistente escalada de precios y depreciación del poder adquisitivo que el contexto inflacionario produce en los haberes, lo que es de público conocimiento.

En base a las mismas causas, estado socio económico, evidencias y criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
1. RESUELVE**

**Artículo 1º)** REDETERMINAR el valor del Haber Básico Jubilatorio mensual de ésta Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco a la suma de Pesos ciento un mil.-( \$ 101.000,00); con vigencia a partir del 01-09-2023 y redeterminar a la suma de Pesos veinte mil (\$120.000.-) a partir del 01-11-2023.

**Artículo 2º)** Por Departamento Contable se liquidarán los Beneficios Previsionales otorgados en función de lo establecido en artículo precedente y en los términos del Art. 23 R.P.P. -escala de reducción.

**Artículo 3º)** ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15º del R.P.P.), que regirán a partir del 01/09/2023 y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004372

RESOLUCION N° 3812.  
Resistencia, 31 de Agosto de 2023  
ACTA DE DIRECTORIO N° 1047

DESDE:	<u>Septiembre 2023</u>	<u>Noviembre 2023</u>
EDADES/ HBJ	\$ 81.000,00	\$ 101.000,00
Hasta 24 años	\$ 14.256,05	\$ 17.776,07
25 a 29 años	\$ 17.820,07	\$ 22.220,08
30 a 34 años	\$ 19.602,07	\$ 24.442,09
35 a 39 años	\$ 23.166,09	\$ 28.886,09
40 a 49 años	\$ 24.948,09	\$ 31.108,12
50 a 59 años	\$ 28.512,11	\$ 35.552,13
60 años y más	\$ 26.730,10	\$ 33.330,12

**Artículo 4º)** Las deudas vencidas e impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 3º.

**Artículo 5º)** La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 36ª Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión, junto a toda otra nueva disposición que deba atenderse en tal sentido en los meses venideros.

**Artículo 6º)** Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

MMO. Eduardo Fabián Ventos

Director Suplente -P/S Secretario-

ABQ. Gustavo Boveraggi

Director Titular Presidente

R. N° 205.106

E:12/06/2024



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004435

**RESOLUCION N° 3867.**  
Resistencia, 28 de Noviembre de 2023  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1052**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3812 del 31-08-23, El Directorio re determinó el Haber Básico Jubilatorio en Pesos ciento un mil -(\$ 101.000,00), con vigencia a partir del 01-09-2023 y en ciento veinte mil (\$ 120.000,00.-) a partir del 01-11-2023.; quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) incrementadas en forma escalonada para los mismos meses (Septiembre y Noviembre), restando dar tratamiento de alcance en la proporción que sitúa en equilibrio la relación cuota y haber conforme el artículo mencionado.

Manteniéndose incólumes los efectos deletéreos que sobre los haberes previsionales provocan los incrementos de la inflación, la depreciaación monetaria y demás, como así también los mayores esfuerzos que los Afiliados deben hacer para cumplir con sus obligaciones ante la institución; teniendo en cuenta que el art. 3°, inc. f), Apart. 13) de la Ley 552-H, impone a La Caja organizar por el sistema más conveniente, toda prestación que corresponda a sus fines; extremos oportunamente considerados por El Directorio al proponer la aprobación del Proyecto de Resolución N° 3730 del 25.4.2022 a la 35° Asamblea Ordinaria de La Caja, lo que se produjo por unanimidad, mediante la cual se "estableció una prestación adicional sobre el haber a cuenta de futuros aumentos ..."; manteniendo el mismo criterio, valorando las mismas razones y normas legales y reglamentarias expuestas, al no contar con un Reglamento del Fondo Social Solidario que habilite al Órgano a resolver "per se" lo exigido por el contexto socio-económico descripto, se eleva a consideración de la 36° Asamblea Ordinaria la presente resolución, que contempla la aplicación de recursos del referido fondo, en concepto de asignación complementaria solidaria no previsional, sujeto al procedimiento que en su parte resolutive se describe;

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
1. RESUELVE**

**Artículo 1°)** Establecer una asignación complementaria solidaria no previsional cuyo importe será equivalente al 50% del monto del Haber Previsional del mes de Diciembre 2023 que en proporción se le devenga individualmente a cada beneficiario de las prestaciones previsionales otorgadas por La Caja (jubilaciones y pensiones).

**Artículo 2°)** El monto consecuente del anterior tendrá carácter extraordinario y será atendido con el Fondo Solidario Social.

**Artículo 3°)** Dicha asignación será de aplicación para el mes de Diciembre de 2023, debiendo quedar expuesto en ítem separado en el recibo de haberes previsionales de cada persona beneficiaria.

**Artículo 4°)** La presente Resolución deberá elevarse a consideración y aprobación de la 36° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, por Departamento Contable liquidese, y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** El Directorio, por razones humanitarias, en éste caso concreto y puntual, por las razones expuestas en el considerando, instruye al Area Administrativa liquide la asignación creada "Ad-Referéndum" de la 36° Asamblea Ordinaria. En el supuesto e hipotético caso que la presente no sea aprobada, la liquidación ordenada por esta cláusula recibirá el tratamiento legal y reglamentario como "incremento del haber básico Jubilatorio" en los términos del Art. 15° del Reglamento de Prestaciones Previsionales.

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez  
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi  
Director Titular Presidente

R. N° 205.107

E:12/06/2024



**Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco**



00004444

**RESOLUCION N° 3874**  
Resistencia, 19 de Diciembre de 2023  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1053**

**V I S T O:**

El Art. 22 sptes. y cods. del Reglamento de las Prestaciones Provisionales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de redeterminar los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados en aras de adecuación parcial a los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resolución N° 3.812 del 31-08-23, pendiente de ser ratificada por la próxima 36° Asamblea Ordinaria, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos ciento un mil (\$ 101.000,00), a partir del 01/09/23; y en pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) a partir del 01/11/2023, quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) con los siguientes haberes de referencia para su base de cálculo : pesos ochenta y un mil (\$81.000) y pesos ciento un mil (\$101.000) para la determinación de cuotas a partir de los devengados Septiembre y Noviembre de 2023 respectivamente, como así también para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles que soliciten beneficios a la entidad, la obligación de cancelar las mismas con relación a los mentados Haberes Jubilatorios utilizados para el cálculo de cuotas referidos;

Con fundamento en los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiterada realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un período prudencial y acotado de tiempo,

En base a las mismas causas, estado socio económico ya expresados en las Resoluciones dictadas con anterioridad, tales como Res.3730 (Pago a cuenta futuro incremento Jubilatorio), Res.3812 (Aumento HBJ y Cuotas), y Res.3867 (Asig.Solid.Complem.No Previsional) y las evidencias y criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**1. R E S U E L V E**

**Artículo 1º) ESTABLECER** las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15º del R.P.P.), que regirán a partir del 31/01/2024 y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:

		Desde el 31/01/2024 S/HBJ de :		\$ 110.000,00
EDAD				
	<u>Cuota Art.15° RPP s/HBJ</u>		<u>Cuota Fondo de transplante</u>	<u>Total Cuota Mensual</u>
Hasta 24 años	\$ 19.360,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 20.610,00
25 a 29 años	\$ 24.200,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 25.450,00
30 a 34 años	\$ 26.620,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 27.870,00
35 a 39 años	\$ 31.460,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 32.710,00
40 a 49 años	\$ 33.880,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 35.130,00
50 a 59 años	\$ 38.720,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 39.970,00
60 años y más	\$ 36.300,00	+	\$ 1.250,00	= \$ 37.550,00



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004445

Artículo 2º Las deudas vencidas o impagadas de quienes gozan del otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 1º.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 36ª Asamblea Ordinaria de esta Caja de Previsión, junto a toda otra nueva disposición que deba atenderse en tal sentido en los meses venideros.

Artículo 4º Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

MMO. Angel Bernardo Jiménez

Director Titular Secretario

ARO. Gustavo Béveraggi

Director Titular Presidente

R. N° 205.108

E:12/06/2024



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004456

RESOLUCIÓN N° 3885  
Resistencia, 01 de Febrero de 2024  
ACTA DE DIRECTORIO N° 1054.

**V I S T O:**

El Art. 22 sgtes. y occhs. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de redeterminar el Haber Básico de Jubilación Ordinaria de esta Caja y establecer los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados según los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resoluciones N° 3.812 del 31-08-23 y N° 3.874, pendientes de ratificación en la próxima 36° Asamblea Ordinaria, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos ciento un mil (\$ 101.000,00), a partir del 01/09/23; y en pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) a partir del 01/11/2023, quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) en base a un Haber Básico Jubilatorio de pesos ciento diez mil \$110.000 a partir del mes de Enero de 2024. Y para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles y solicitaren el otorgamiento de beneficios previsionales, la obligación de cancelar las mismas con relación al mentado Haber Jubilatorio;

En base a las mismas causas, el estado socio económico ya expresados en las Resoluciones dictadas con anterioridad durante el 2023 y la persistencia de dicha atipicidad que seguimos transitando, y las evidencias y criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
1. **RESUELVE**

**Artículo 1º)** REDETERMINAR el valor del Haber Básico Jubilatorio mensual de ésta Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco a la suma de Pesos ciento cincuenta mil.-( \$150.000,00); con vigencia a partir del 01-02-2024.

**Artículo 2º)** Por Departamento Contable se liquidarán los Beneficios Previsionales otorgados en función de lo establecido en artículo precedente y en los términos del Art. 23 R.P.P. -escala de reducción.

**Artículo 3º)** ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15º del R.P.P.), que regirán a partir del 01/04/2024 en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:

MMO. Angel Fernando Jimenez  
Director Titular Secretario

ARQ. Gustavo Beveraggi  
Director Titular Presidente



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004457

RESOLUCIÓN N° 3885  
Resistencia, 01 de Febrero de 2024  
ACTA DE DIRECTORIO N° 1054.

**CUOTA MENSUAL  
OBLIGATORIA**

**EDADES**

EDADES	Cuota Art.15° RPP s/HBJ	+	Cuota Fondo de transplante	=	Total Cuota Mensual
Hasta 24 años	\$ 21.120,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 22.370,00
25 a 29 años	\$ 26.400,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 27.650,00
30 a 34 años	\$ 29.040,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 30.290,00
35 a 39 años	\$ 34.320,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 35.570,00
40 a 49 años	\$ 36.960,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 38.210,00
50 a 59 años	\$ 42.240,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 43.490,00
60 años y más	\$ 39.600,00	+	\$ 1.250,00	=	\$ 40.850,00

Desde el 01/04/2024 S/HBJ de:	\$ 120.000,00
-------------------------------	---------------

**Artículo 4°)** Las deudas vencidas e Impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 3°, al igual que el Costo por Reafiliación (Punto 9no, acta 329 Direct.05/11/1996 y Art.14° Ley 552-H Pto 3° A.G.E del 18/12/97), mientras que el Derecho de inscripción a la Caja previsto en el art.14° inc.a) R.P.P. lo será en virtud del monto fijado en el art.1° (10% S/HBJ Vigente).

**Artículo 5°)** La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 36° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión, junto a toda otra nueva disposición que deba atenderse en tal sentido en los meses venideros.

**Artículo 6°)** Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

MMO. Angel Bernardo Jimenez  
Director Titular Secretario

ARQ. Gustavo Beveraggi  
Director Titular Presidente

R. N° 205.109

E:12/06/2024



**Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco**



00004482

**RESOLUCIÓN N° 3906**  
Resistencia, 23 de Abril de 2024  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1059**

**V I S T O:**

El Art. 22 sgtes. y ccds. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de redeterminar el Haber Básico de Jubilación Ordinaria de esta Caja y establecer los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados según los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resoluciones N° 3.812 del 31-08-23, N° 3.874 del 19-12-23, N° 3885 del 01-02-24, todas pendientes de ratificación en la 36° Asamblea Ordinaria, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en pesos ciento un mil (\$ 101.000,00), a partir del 01/09/23; en pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) a partir del 01/11/2023, en pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a partir del 01/02/2024, quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) en base a un Haber Básico Jubilatorio de pesos ciento diez mil \$120.000 a partir del mes de Abril de 2024. Y para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles y solicitaren el otorgamiento de beneficios previsionales, la obligación de cancelar las mismas con relación al mentado Haber Jubilatorio;

Con fundamento en los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiterada realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un periodo prudencial y acotado de tiempo,

Persistiendo las mismas causas económicas y sociales cuyas evidencias son de conocimiento público que fundaron el dictado de las Resoluciones durante el 2023 e inicios del presente año 2024; tales como Res.3730 (Pago a cuenta futuro incremento Jubilatorio), Res.3812 (Aumento HBJ y Cuotas), Res.3867 (Asig. Solid. Complem.No Previsional), Res.3874 (Aumento de Cuotas) y Res.3885 (Aumento de HBJ y Cuotas); y conservando los criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
R E S U E L V E**

**Artículo 1º) REDETERMINAR el valor del Haber Básico Jubilatorio mensual de ésta Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia del Chaco en la suma de Pesos ciento setenta mil (\$170.000,00); con vigencia a partir del 30-4-2024.**

**Artículo 2º) Por Departamento Contable se liquidarán los Beneficios Previsionales otorgados en función de lo establecido en artículo precedente y en los términos del Art. 23 R.P.P. -escala de reducción.**

**Artículo 3º) ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, Inc. g, de la Ley 552-H y 15º del R.P.P.), que regirán a partir del 01/7/2024 en base a un Haber Básico Jubilatorio de Pesos ciento setenta mil (\$170.000,00) y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:**



**Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco**



00004483

**RESOLUCIÓN N° 3906**  
Resistencia, 23 de Abril de 2024  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1059**

APORTES S/ ESCALA POR EDADES	Cuota Art.15° R.P.P s/HBJ \$170.000.-
Hasta 24 años	\$ 29.920,00
25 a 29 años	\$ 37.400,00
30 a 34 años	\$ 41.140,00
35 a 39 años	\$ 48.620,00
40 a 49 años	\$ 52.360,00
50 a 59 años	\$ 59.840,00
60 años y más	\$ 56.100,00

**Artículo 4°)** Las deudas vencidas e impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 3°, al igual que el Costo por Reafiliación (Punto 9no, acta 329 Direct.05/11/1996 y Art.14° Ley 552-H, Pto 3° A.G.E del 18/12/97), mientras que el Derecho de Inscripción a la Caja previsto en el art.14° inc.a) R.P.P. lo será en virtud del monto fijado en el art.1° (10% S/HBJ Vigente).-----

**Artículo 5°)** La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 36° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión.-----

**Artículo 6°)** Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.-----

  
**Mmo. Ángel Bernardo Jiménez**  
Director Titular Secretario

  
**Arq. Gustavo Alberto Beveraggi**  
Director Titular Presidente

R. N° 205.110

E:12/06/2024



**Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco**



00004484

**RESOLUCION N°3907**  
Resistencia, 23 de Abril de 2024  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1059**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Res.3730 (Pago a cuenta futuro Incremento Jubilatorio), aprobada por la 35° Asamblea Ordinaria del 29-05-23, y Resolución 3867 (Asig.Solid.Complem.No Previsional) del 29-11-23 pendiente de aprobación por la 36° Asamblea Ordinaria próxima a desarrollarse, El Directorio ha dado tratamiento complementario a las Resoluciones tradicionales de Incremento de Haber Básico Jubilatorio y Cuota s/art.15° del R.P.P que sitúen en equilibrio la relación cuota y haber conforme el artículo mencionado.

Que pese a los esfuerzos mantenidos para sortear los efectos de la depreciación del poder adquisitivo, que de manera creciente e incesante produce el contexto inflacionario, de público conocimiento, que impactan en la canasta alimentaria de las familias, muy especialmente en los beneficiarios pasivos de nuestro sistema previsional, El Directorio ha considerado necesario volver a utilizar herramientas paliativas y oportunas que, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias, propendan a morigerar los efectos distorsivos de los haberes previsionales, sin desconsiderar las dificultades de los Trabajadores Afiliados Aportantes que también soportan el mismo contexto además de la caída de su fuente de subsistencia –trabajo profesional-, cuyas cuotas son la fuente de los recursos previsionales; y, a su vez, sin descuidar la mecánica de actualización de Haber - Cuota conforme a los rendimientos históricos obtenidos por el Ente, que necesariamente deben preservarse para no comprometer a futuro el equilibrio financiero - actuarial de los recursos;

En este sentido, el art. 3°, Inc. f), Apart. 13) de la Ley 552-H, impone a La Caja organizar por el sistema más conveniente, toda prestación que corresponda a sus fines.

Por las razones y normas legales y reglamentarias expuestas, al no contar con un Reglamento del Fondo Social Solidario que habilite al Directorio a resolver "per se" lo exigido por el contexto socio-económico descrito, se eleva a consideración de la 36° Asamblea Ordinaria la presente resolución, que contempla la aplicación de recursos del referido fondo, en concepto de prestación adicional sobre el Haber Básico Jubilatorio, sujeto al procedimiento que en su parte resolutive se describe;

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA  
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**1. RESUELVE**

**Artículo 1º)** Determinar un adicional sobre el HBJ en concepto de "pago a cuenta de futuro incremento" del Haber Básico Jubilatorio Ordinario que oportunamente fije por Resolución el Directorio, por la suma tope de hasta pesos setenta mil (\$70.000).

**Artículo 2º)** El importe previsto en el artículo 1º) será atendido con el Fondo Solidario Social, y se aplicará al 100% de dicho monto para aquellos beneficiarios que perciban el Haber básico Jubilatorio completo, por haber aportado los 35 años requeridos por el sistema, mientras que se aplicará en forma proporcional sobre el haber básico jubilatorio y/o de pensión ordinaria que perciba individualmente cada beneficiario de las prestaciones previsionales otorgadas, para quienes hayan obtenido el beneficio proporcional, conforme el Art.23 º del RPP para cada caso, por no haber cumplimentado la totalidad de los 35 años.

**Artículo 3º)** El porcentaje adelantado como pago a cuenta podrá ser modificado y/o absorbido por los incrementos del HBJ que por Resolución dicte el Directorio de esta Entidad Previsional hasta su total extinción; pasando en tal caso y en dicha oportunidad a ser atendidos por el Fondo Previsional Solidario de Reparto.



Caja de Previsión  
para Profesionales de  
la Ingeniería del Chaco



00004485

**RESOLUCION N° 3907**  
Resistencia, 23 de Abril de 2024  
**ACTA DE DIRECTORIO N° 1059**

Artículo 4º) El adicional referido en art.1º será de aplicación a partir del devengado mes de Abril de 2024 debiendo quedar expuesto por ítem separado en el recibo de haberes previsionales que se liquidan a los beneficiarios de las prestaciones previsionales, y hasta el mes de Julio 2024 inclusive, pudiendo ser prorrogado por el Directorio por razones de excepción debidamente fundadas.-

Artículo 5º) La presente Resolución deberá elevarse a consideración y aprobación de la 36º Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión.-----

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, por Departamento Contable liquídese, y, oportunamente, ARCHÍVESE.-----

CLÁUSULA TRANSITORIA: El Directorio, por razones humanitarias, en este caso concreto y puntual, por las razones expuestas en el considerando, instruye al Área Administrativa liquide la asignación creada a partir del mes de Abril 2024 "Ad-Referéndum" de la 36º Asamblea Ordinaria. En el supuesto e hipotético caso que la presente no sea aprobada, la liquidación ordenada en esta cláusula será tratada como incremento del haber básico Jubilatorio en los términos del Art. 15º del Reglamento de Prestaciones Previsionales.-----

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez  
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi  
Director Titular Presidente